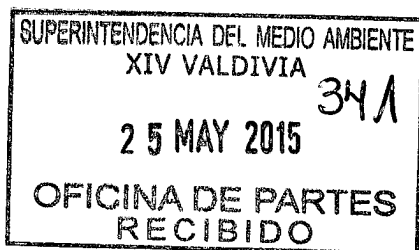


ORD.: N° 0548.- /

ANT.: NO HAY.

MAT.: INFORMA SOBRE PROYECTO DENOMINADO
"PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
PATOGÉNICOS E INDUSTRIALES".

GORBEA, 25 DE MAYO DE 2015.



DE : SR. ALCALDE COMUNA DE GORBEA.

A : SR. JEFE MACRO ZONA SUR SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
DON EDUARDO RODRIGUEZ
PRESENTE.

De mi consideración:

Junto con saludarle, me dirijo a usted con el fin de informar a usted lo siguiente:

1. Se encuentra en proceso de entrada en funcionamiento en el territorio de nuestra comuna un proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales" cuyo titular es la empresa INGEMEDICAL LTDA., nombre de fantasía de la empresa Tratamiento de Residuos Ambientales Ltda.
2. El mencionado proyecto cuenta con un conjunto de autorizaciones sectoriales, particularmente con el Cambio de Uso de Suelo, Permiso de Construcción y Recepción Definitiva, Patente Municipal y resoluciones sanitarias otorgadas por la SEREMI de Salud de la Región de la Araucanía.
3. El titular del proyecto no presentó antecedentes propios del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental debido a que primero el año 2012 y luego el 2013 se dictaron por parte del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía sendas Cartas de Pertinencia señalando que por las características del proyecto en cuestión este "no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" (Resolución Exenta 218 del 27 de julio de 2012 y Resolución Exenta 154 de 24 de julio de 2013).
4. La carta en que se presenta originalmente la solicitud de pronunciamiento del SEA respecto a la obligación de pasar el proyecto por el SEIA es de fecha 11 de julio de 2012 y en ella se presentan de manera equívoca las estimaciones de volúmenes de tratamiento de residuos, ya que en el punto b) de la misma se señala "Biogest Chile Ltda, con su proyecto "planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales", contempla la implementación de Sistemas de Tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con una capacidad menor o igual a **doscientos cuarenta y nueve kilogramos diarios (220kg/día)**"; en su punto k) acápite segundo "La cantidad de cenizas se generará con el funcionamiento del incinerador a **plena carga autorizada (220 kg/día), es decir 0,02 m3/día de cenizas**" y; en el mismo punto k) acápite tercero "Cantidad mensual que se manejará: En atención a los residuos a tratar, serían a **capacidad máxima autorizada de 249 kg/día entonces 6474 kg/mes, con un turno por día de 8 horas y 26 días de trabajo en el mes...**".(las negritas son nuestras).

5. No obstante solicitar autorización para el “tratamiento” de 220/249 kg/día, el titular señala que el incinerador adquirido a **capacidad mínima es capaz de procesar 280 kg día y a capacidad máxima 480 kg/día**. Como resulta evidente y según indica la literatura, una proporción importante de los residuos hospitalarios no se incinera, por lo que la capacidad instalada de “tratamiento” de residuos patogénicos e industriales podría superar ampliamente lo solicitado por el titular. La norma establecida en el del DS 95/01 que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental es de nítida interpretación, ya que señala textualmente en su artículo 3º, literal o.10 que serán susceptibles de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “1.2. Los sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, **con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250kg/día)**. En consecuencia, lo que debe evaluarse **son las capacidades efectivas de las instalaciones, no las cantidades de materiales a tratar solicitadas por el titular**.”
6. En la misma carta del titular se señala además que “...el lugar para emplazar se encuentra a una distancia aproximada de 17 km del área urbana de Gorbea hacia Loncoche paralelo a la ruta 5 sur, es decir, en una zona netamente rural, **con características forestales, distanciada de comunidades indígenas.**” No obstante estas afirmaciones, es posible señalar que a aproximadamente 500 metros de la zona de emplazamiento y en los alrededores en un radio no mayor a dos kilómetros de la misma existen productores de frutas y berries con estándares de exportación a mercados internacionales, cuestión omitida por el titular, como así mismo, de acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad del terreno presentada por el propio titular, se señala que el límite sur del terreno es **“faja divisoria que la separa de terrenos indígenas”**, elemento también omitido en la declaración explícita del titular.
7. La carta de pertinencia presentada por el titular denominó al proyecto “Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales” señalando que otorgarán un “servicio de carácter integral, en atención a la recolección transporte y tratamiento principalmente de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, tales como, desechos intrahospitalarios, clínicos, farmacéuticos y otros desechos de tipo orgánicos de origen agroindustrial, desechos provenientes de laboratorios de investigación, restos de alimentos vencidos y decomisos” y luego, al presentar la solicitud de Resolución Sanitaria, denominó al proyecto “Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares” en que se implementará un sistema de tratamiento de “residuos patológicos e industriales, **generados sólo por establecimiento de salud**” (Resolución Exenta Nº A 20 02066 de 06 de febrero de 2015 de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía).
8. Dado lo anterior, solicito a usted proceder a la fiscalización del mencionado proyecto, de acuerdo a las funciones y atribuciones que le otorgan las letras i) y k) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, tomando en consecuencia las medidas tendientes a que el proyecto en cuestión se someta al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si de la respectiva fiscalización así se desprendiera.
9. Dado el profundo impacto que ha provocado la instalación y pronta entrada en funcionamiento de la “Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales o “Planta de Tratamiento de Residuos generados en centros asistenciales y similares” en los agricultores y comunidades localizadas en el entorno del proyecto, que ven amenazadas sus formas de vida y actividades económicas, solicito a usted tenga a bien conceder una audiencia a este Alcalde y a un pequeño grupo de representantes de los interesados, dentro del mes de junio, con el objeto de ilústralo en detalle respecto a los alcances del proyecto y las consecuencias que tendrá en el territorio.

10. Finalmente, solicito a usted informarnos a la brevedad posible si el servicio que usted dirige ha recibido el Plan de Monitoreo que el titular del proyecto está obligado a presentarle de acuerdo a lo establecido en la letra n) del artículo 2º del Decreto 29 del Ministerio del Medio Ambiente que establece Norma de Emisión para Incineración, Coincineración y Coprocesamiento o, de lo contrario, indicarnos los momentos, plazos y condiciones en que dicho plan de monitoreo debe ser presentado.

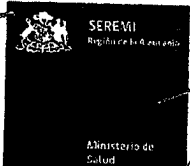
Saluda atentamente a UD.,



JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA
ALCALDE COMUNA DE GORBEA.

JEMM/JDZ/jdz.

- **DISTRIBUCIÓN:**
- **INDICADO.**
- Archivo Oficina de Partes Municipalidad de Gorbea.
- Archivo Secretaría Alcaldía Municipalidad de Gorbea.



GCD/AME/CDSC/ASD

152484

02066

RESOLUCION EXENTA N° A 20

TEMUCO, 06 FEB. 2015

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de D. Rodrigo Alberto Sandoval Castro Representante legal del establecimiento Ingemedical Ltda., Rut: ~~13.620.840-3~~, por tratamiento de Residuos Ambientales Ltda., Rut: **76.283.068-K**, con domicilio en Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea, CAP: 84336 que tramitó "Planta de tratamiento de residuos Ambientales"; Comprobante de pago del 14 de Noviembre del 2014 por un monto de \$ 91300; Resolución Exenta N° A10-09220 del 13 de junio 2014 Donde se autoriza el sistema de agua potable para consumo humano, Resolución exenta N° 09221 do del 13 de junio del 2014, donde se autoriza el sistema de alcantarillado particular; Resolución Exenta N°154/2013 del 24 de julio 2013 donde indica que no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental; lo informado por la Unidad de Residuos en los procesos del CAP 86985; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **Decreto N 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento; Decreto Supremo N° 6/09 Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS); Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos;** Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombra a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9- 017487 de Fecha 17/11/2014 en donde se establece el Orden de Subrogancias del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- AUTORIZASE** el funcionamiento de "Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares", ubicada en instalaciones de la empresa que se identifica a continuación:

Rubro	Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares.	
Propietario	Ingemedical Ltda.	RUT: 76.283.068-K
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche	
Comuna	Gorbea	
Código CAP	84336	CI: 51542

- DÉJASE ESTABLECIDO** que, la "Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares" opera bajo las condiciones mencionadas en Resolución de Aprobación N°0 A20-019061 del 17 de Diciembre del 2014 donde se indica:

2.1 El tratamiento involucrado en el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimiento de salud, con capacidad máxima de tratamiento de 220 kg/día. El tratamiento será a través de inactivación o esterilización con quipo de autoclave registrado adecuadamente antes esta autoridad. Además, cuanta con un incinerador termopirolico con capacidad de 35 - 60 kg/hora. Las cenizas generadas por la incineración se almacenaran en contenedor debidamente rotulado para esto, posterior a esto, serán enviadas a lugar autorizado para este fin. El volumen generado es de 600 Kg/día aproximadamente.

2.2 El incinerador se basa en la descomposición pirolítica de los materiales orgánicos, que se depositan en cámara de carga primaria de forma manual. Esta cámara somete a los desechos a una temperatura de 800-950 °C la que se mantiene en este parámetro mediante un controlador electrónico por 10 a 15 minutos. Los gases generados en la cámara primaria, son evacuados a través de una cámara secundaria donde se tratan a altas temperaturas entre 900-1200°C, residiendo dentro de esta por tres segundos aproximadamente. El incinerador dentro de la planta de proceso, cumplirá la labor de reducir a cenizas desechos hospitalarios, eventualmente drogas, medicamentos vencidos, mascotas, ciertas basuras domiciliarias principalmente de origen clínico. Dando cumplimiento a normativa vigente.

2.3 Características del incinerador:

- Una cámara Tremopirólita (primaria) rectangular, con quemador monoblock lateral (700-900°C)
- Una cámara recolectora Post Combustión (secundaria) (900-1100°C)
- Ducto de gases con tiempo de residencia de 3 segundos.
- Chimenea chapa de acero con 4 mm de espesor, protegido con refractario aislante. Con entrada aire fresco para enfriamiento de los gases. Posee una altura de 5 metros incluye la copia para medición de emisiones, además de un sensor de temperatura y 2 filtros para atrapar partículas antes de las copias de muestreo isocinético CHs.
- Sistema de combustión: posee dos quemadores marca Lamborguini.
- Combustible: GLP
- Sistema de control y comandos: Automático.

2.4 El tratamiento además, consta de un autoclave inscrito ante la Autoridad Sanitaria con Numero de registro 233 del 12 de octubre del 2014. Este autoclave se utilizará para la esterilización e inactivación de objetos de uso clínico-hospitalarios y residuos tales como: cortopunzantes y placa Petri de laboratorio clínico.

El equipo trabaja con vapor de agua, a 122°C y presión de 72 Libras por un tiempo de 30 – 60 minutos. Los residuos resultantes de este proceso son transformados en residuos domiciliarios, por lo que su destino final será en un relleno autorizado para dicho fin. Posterior a esta autoclave se cuenta con un triturador el que disminuye considerablemente el volumen generado de los residuos, y la peligrosidad de alguna punción por cortopunzante. El volumen a autoclavar y triturar es de 8 kg/hr.

2.5 Los residuos que podrán ser tratados de acuerdo a esta resolución son:

- 1 Cultivos y muestras almacenadas: Residuos de la producción de material biológico; vacunas de virus vivo, placas de cultivo y mecanismos para transferir, inocular o mezclar cultivos; residuos de cultivos; muestras almacenadas de agentes infecciosos y productos biológicos asociados, incluyendo cultivos de laboratorios médicos y patológicos; y cultivos y cepas de agentes infecciosos de laboratorios.
- 2 Residuos patológicos: Restos biológicos, incluyendo tejidos, órganos, partes del cuerpo que hayan sido removidos de seres o restos humanos, incluidos aquellos fluidos corporales que presenten riesgo sanitario.
- 3 Sangre y productos derivados incluyendo el plasma, el suero y demás componentes sanguíneos y elementos tales como gasas y algodones, saturados con éstos. Se excluyen de esta categoría la sangre, productos derivados y materiales provenientes de bancos de sangre que luego de ser analizados se haya demostrado la ausencia de riesgos para la salud. Además se excluye el material contaminado que haya sido sometido a desinfección.
- 4 Cortopunzante: Residuos resultantes del diagnóstico, tratamiento, investigación o producción, capaces de provocar cortes o punciones. Se incluye en esta categoría residuos tales como agujas, pipetas Pasteur, bisturís, placas de cultivos y demás cristalería, entre otros.
- 5 Residuos de animales: Cadáveres o partes de animales, así como sus camas, que estuvieron expuestos a agentes infecciosos durante un proceso de investigación, producción de material

6 Los decomisos realizados por la Autoridad Policial a través de la cadena de custodia del Servicio de Salud, las siguientes drogas: marihuana, clorhidrato de cocaína, estupefacientes entre otras drogas ilícitas de similares características.

2.6 Dispondrá de 6 meses a contar de la notificación de la presente Resolución, para la realización de marcha blanca, que finalizara con los ensayos requeridos para optimizar las condiciones de operación y caracterización de las emisiones atmosféricas. Al término de esta etapa, la empresa deberá entregar a esta Seremi de Salud los informes que certifiquen las variables de operación (temperatura del equipo de incineración, cantidad de residuos alimentados, Tipo de residuos incinerados, consumo de combustible utilizados y las emisiones gaseosas: monóxido de carbono (CO), material particulado (MO), Dióxido de azufre (SO₂), Óxido de Nitrógeno (NO_x), metales pesados, sustancias inorgánicas cloradas (HCL) y oxígeno (O₂), que garantice la correcta operación del sistema. Otros parámetros de dicha tabla, podrán ser solicitados por autoridad competente.

2.7 Sin perjuicio de lo anterior se deberá realizar un monitoreo de emisiones atmosféricas por un laboratorio externo autorizado y certificado por esta Seremi de Salud, con frecuencia de una vez al año, contando de la fecha del primer monitoreo para los siguientes contaminantes. Los análisis deben realizarse una vez al año, los que deben ser realizados por laboratorio autorizado por la Autoridad Sanitaria y validado por la Seremi de Salud región de La Araucanía.

2.8 Previamente a la realización de las mediciones, Identificación del laboratorio que realice las mediciones, procedimiento y metodología utilizada, resultados obtenidos y análisis de la información.

2.9 Deberá implementar un sistema de información único para todos los tipos de residuos a incinerar, que identifique en lo principal, nombre del centro generador, domicilio, tipo de residuo generado (peso, volumen, Nº de bolsas o empaques), fecha de recepción, persona responsable del despacho de los residuos generados, y forma correspondiente, esta información debe estar disponible para la autoridad sanitaria.

3. TÉNGASE PRESENTE que:

3.1 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto "Planta de tratamiento de residuos Ambientales" CAP Nº 84336, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

3.2 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.

3.3 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

3.4 El transporte y disposición final de residuos, deberán ser declarados a través del Sidrep, ingresando por el Sistema Ventanilla Única.

4. **RESPONSABILÍCESE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de residuos peligrosos y especiales, reglamento de incineración y co-incineración, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE
GORBEA

OTORGA PATENTE MUNICIPAL A
LA SOCIEDAD DE "TRATAMIENTO DE
RESIDUOS AMBIENTALES LTDA"

DECRETO EXENTO Nº

203

GORBEA,

09 MAR 2015

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente;
2. Los Art. 23º al 34º del D. L. Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales;
3. El Art. 26 letra a) de la Ley Nº 18.591, que modifica el Art. 26 del D. L. Nº 3.063;
4. El D. S. Nº 452 de 2009, del Ministerio del Interior;
5. El Memo Nº 12 de fecha 09 de Marzo de 2015, de la Oficina de Patentes Municipales.
6. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, cuyo texto refundido fue fijado por el D. F. L. Nº 1 de 2006, de Interior.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa cumple con lo establecido en el Art. 23 y siguientes del D.L. 3063 Ley de Rentas Municipales.

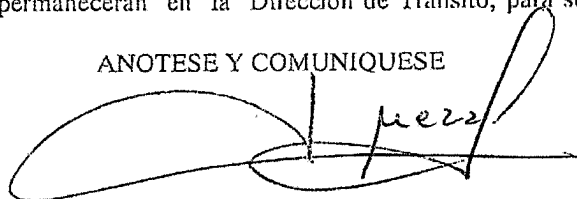
DECRETO:

1. OTORGASE, Patente Municipal al contribuyente que se indica y autorizase su funcionamiento en la dirección que se señala, a contar del Segundo Período que corresponde al Primer Semestre de 2015.

CONTRIBUYENTE : TRATAMIENTO DE RESIDUOS AMBIENTALES
LTDA.
NOMBRE DE FANTASIA : INGEMEDICAL LTDA.
RUT : 76.283.068-K
ROL PATENTE : 2-21308
DIRECCIÓN COMERCIAL : PREDIO EL ÁLAMO , RUTA 5 SUR KM 740 SECTOR
EL PRADO, COMUNA DE GORBEA
DIRECCIÓN REP. LEGAL : SECTOR LLIU LLIU KM 13 VILLARRICA A
LONCOCHE, COMUNA DE VILLARRICA.
CLASIFICACION : RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO
DE RESIDUOS AMBIENTALES.
CÓDIGO ACTIVIDAD : 900090
CAPITAL : \$ 90.000.000.-
RECEP. DEFINITIVA : Nº 168 OCT DE 2014.
ROL PROPIEDAD : 447.23.-

2. El Departamento de Tránsito a través de la oficina de Patentes, procederá a efectuar el registro de la patente municipal.
3. La oficina de Patentes procederá a notificar mediante carta al domicilio particular de la persona natural o jurídica, o personalmente la resolución contenida en el presente Decreto.
4. Los antecedentes del expediente permanecerán en la Dirección de Tránsito, para su posterior examen.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN ESTEBAN MEZA MONCADA
ALCALDE



MARIO NAVARRETE MASSI
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

REGULARIZACION LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 OBRA NUEVA LOTE O CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO

AMPLIACION MENOR A 100 M2 ALTERACION REPARACION RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
GORBEA

REGIÓN : NOVENA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
168
FECHA
27.OCT.2014
RÓL S.I.I
447-23

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E.- 5.2.5. y 5.2.6 N° 311 DE FECHA 30.MAY.2014
- D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N° 311 DE FECHA 30.MAY.2014
- G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL de la obra destinada a VIVIENDA Y GALPONES
TOTAL O PARCIAL
 ubicada en calle/avenida/camino ruta 5 SUR KM. 740 N° -----
 Lote N° ----- manzana ----- localidad o loteo GORBEA
 sector RURAL de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que
(urbano o rural)
 forman parte del presente certificado.
- 2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:
especificar (DFL-2, CONJUNTO ARMÓNICO, BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS)
- 3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:
(ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)
 Plazos de la autorización -----
- 4.- Individualización del Propietario

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
MARGARITA LOPEZ ARANEDA		9.441.244-7	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)		R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE		R.U.T.	
CRISTIAN GARATE DOMINGUEZ		13.458.131-K	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	RUT	REGISTRO	CATEGORIA
CECILIA PONCE VALENZUELA	10.044.878-5		3 era.

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	R.U.T.
RODRIGO OLIVARES	10.329.394-4
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR	R.U.T.
ALVARO FUICA GAETE	11.802.960-7
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZON SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INSPECTOR TECNICO DE OBRAS (ITO) (cuando corresponda)	R.U.T.
PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCION

6.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NUMERO	FECHA	SUP. TOTAL (m2)
REG. VIVIENDA Y GALPONES	07	27.OCT.2014	293,56
MODIFICACIÓN DE PROYECTO: RESOLUCION N°		FECHA	

MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. O.G.U.C.) (Especificar)

RECEPCIÓN PARCIAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SUPERFICIE	DESTINO (S)
Parte a Recepcionar:			293,56	HABITACIONAL, GALPONES

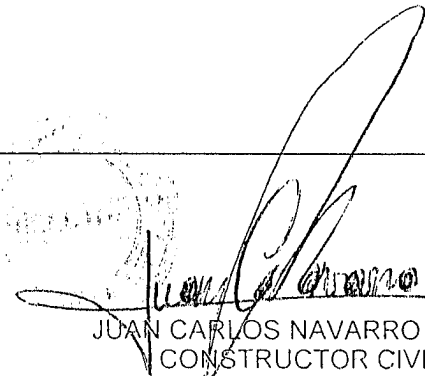
7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 Y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOM	DOCUMENTOS
<input type="checkbox"/>	Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones
<input type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
<input type="checkbox"/>	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
<input type="checkbox"/>	Libro de Obras
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago
<input type="checkbox"/>	Documentos actualizados en los que incidan los cambios, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Memoria de calculo y planos estructurales de las modificaciones, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Revisor de Proyecto de Calculo Estructural.
<input type="checkbox"/>	Certificado que declare la reposición de pavimentos y obras de ornato en el espacio público que enfrenta el predio, cuando corresponda
<input type="checkbox"/>	Comunicación del propietario en que informe sobre el cambio de profesionales, cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

[Empty rectangular box for special situations]


JUAN CARLOS NAVARRO JARA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL
FIRMA Y TIMBRE

SOLICITUD DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTANEA SI NO
 LOTE O CON CONSTRUCCION SIMULTANEA SI NO

AMPLIACION MAYOR A 100 M2 ALTERACION REPARACION RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

GORBEA

REGIÓN : IX

URBANO RURAL

NUMERO SOLICITUD
311
Fecha de Ingreso
30/05/14
<small>* A LLENAR POR EL D.O.M</small>

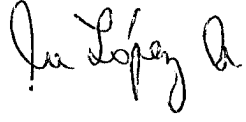
TIPO SOLICITUD: RECEPCION DEFINITIVA PARCIAL RECEPCION DEFINITIVA TOTAL

1. DIRECCION DE LA PROPIEDAD


CALLE o CAMINO		NUMERO	ROL SII
RUTA 5 SUR - KM 740			447-23
MANZANA	LOTE	LOTEO O LOCALIDAD	PLANO DE LOTEO N°

2. DATOS DE LOS SOLICITANTES (PROPIETARIO Y ARQUITECTO)

2.1 DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE	R.U.T.	FIRMA	
MARGARITA LOPEZ ARANEDA	9.441.244-7		
REPRESENTANTE LEGAL	R.U.T.		
DIRECCION / CALLE / PASAJE	N°		COMUNA
RUTA 5 SUR - KM 740	0		GORBEA
E-MAIL	TELEFONO		FAX
cgarate@gmail.com	99919165		
PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
SE ACREDITA MEDIANTE DE FECHA Y REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA ANTE EL NOTARIO SR (A)			

2.2 ARQUITECTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	FIRMA	
		 CRISTIAN GARATE DOMINGUEZ ARQUITECTO REVISOR INDEPENDIENTE RUT: 13.458.131-K PATENTE PROFESIONAL N° 300458	
NOMBRE ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T.		
CRISTIAN GARATE DOMINGUEZ	13.458.131-K		
DIRECCION / CALLE / PASAJE	N°		COMUNA
M. A. MATTA	431		VILLARRICA
E-MAIL	TELEFONO	FAX	
cgarate@gmail.com	9-9919165		

NOTA: DE HABER MAS DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ADJUNTAR DOCUMENTO CON FORMATO SIMILAR AL ANTERIOR QUE CONTENGA LOS DATOS NECESARIOS.

3. REVISOR INDEPENDIENTE (si corresponde)

CUENTA CON INFORME FAVORABLE DE REVISOR INDEPENDIENTE	N°	218	Fecha	24/09/2013
NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE				
CECILIA PONCE VALENZUELA				
R.U.T.	E-MAIL	TELEFONO/FAX	CATEGORIA	REGISTRO
10.044.878-5	cgarate@gmail.com	99919165	3era	

4. PROFESIONALES COMPETENTES

NOMBRE DEL CONSTRUCTOR		
ALVARO FUICA GAETE		
RUT	E-MAIL	TELEFONO/FAX
	cqarate@gmail.com	9-9919165
PROFESIONAL COMPENTE QUE INFORMO MEDIDAS DE GESTION Y CONTROL DE CALIDAD (si corresponde)		
RUT	E-MAIL	TELEFONO/FAX
INSPECTOR TECNICO DE LA OBRA (ITO)(si corresponde)		
RUT	E-MAIL	TELEFONO/FAX

5. TIPO DE PROYECTO:

<input type="checkbox"/> CONDOMINIO TIPO A	<input type="checkbox"/> CONDOMINIO TIPO B
<input type="checkbox"/> EDIFICACIONES EN LOTEOS CON CONSTRUCCION SIMULTANEA	<input type="checkbox"/> URBANIZACION RECIBIDA
<input type="checkbox"/> URBANIZACION GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> RECEPCION DE URBANIZACION SOLICITADA CONJUNTAMENTE

PERMISO PARA EL QUE SOLICITA ESTA RECEPCION	NUMERO	FECHA	SUPERFICIE m2
PERMISO DE EDIFICACION			282,5

MODIFICACION DE PROYECTO. RESOLUCION N°	FECHA

RECEPCION PARCIAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	SUPERFICIE	DESTINO (S)
PARTE A RECEPCIONAR				

6. PERMISOS Y RECEPCIONES ANTERIORES

PERMISO DE	NUMERO	FECHA	SUP. M2	CERT. RECEPCION N°	FECHA

7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

(ART. 5.2.5/5.2.6/1.2.1/1.4.2. O.G.U.C.)

<input checked="" type="checkbox"/>	Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones
<input type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas de construcción aplicables al permiso aprobado.
<input type="checkbox"/>	Informe de la empresa, el constructor u otro profesional según corresponda, en que se detalle las medidas de gestión y control de calidad adoptadas en la obra.
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental del proyecto, cuando proceda. Ley 19.300
<input type="checkbox"/>	Libro de Obras
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud
<input type="checkbox"/>	Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Pago de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago
<input type="checkbox"/>	Otros

DOM CERTIFICADOS

<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de Servicios Sanitarios o por la Autoridad Sanitaria, según corresponda				
<input checked="" type="checkbox"/>	Documentos a que se refieren los art. 5.9.2 y 5.9.3 de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e instalaciones interiores de gas, cuando proceda.				
<input type="checkbox"/>	Declaración de instalaciones eléctricas de ascensores y montacargas				
<input type="checkbox"/>	Certificado del fabricante instalador de ascensores				
<input type="checkbox"/>	Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.				
<input type="checkbox"/>	Verificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, cuando proceda.				
<input type="checkbox"/>	Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta al predio				

SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACION

 OBRA NUEVA

LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTANEA

 SI NO

LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTANEA

 SI NO AMPLIACION MAYOR A 100 M2 ALTERACION REPARACION RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

GORBEA

REGIÓN :

 URBANO RURAL

NUMERO SOLICITUD

311

Fecha de Ingreso

30 MAYO 2014

* A LLENAR POR LA D.O.M

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS	NUMERO	DE FECHA
	539	25/10/2012

1.- DIRECCION DE LA PROPIEDAD

CALLE o CAMINO		NUMERO	ROLSII
RUTA 5 SUR - KM 740			447-23
MANZANA	LOTE	LOTEO O LOCALIDAD	
		PLANO DE LOTEO N°	

2.- DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO

MARGARITA LOPEZ ARANEDA		CÉDULA DE	
IDENTIDAD N° 9.441.244-7		DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
SER PROPIETARIO (✓ REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO) DEL BIEN RAIZ UBICADO EN CALLE/ AVENIDA/CAMINO RUTA 5 SUR - KM 740 NUMERO 1555			
ROL DE AVALUO N° 447-23 DE LA COMUNA DE GORBEA		QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS 768 N° 1295 AÑO 1983 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE PITRUFQUEN	
EN EL CUAL SE EMPLAZA EL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA ESTA SOLICITUD.			

ADJUNTA PLANO TOPOGRÁFICO(*) Art. 1.4 B. OGUC :

 SI NO

DENOMINADO:

ELABORADO POR :

HUGO FERNANDEZ B.

DE PROFESIÓN:

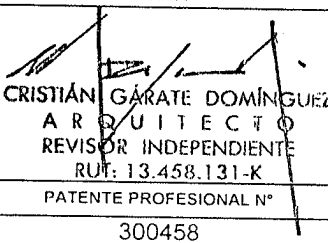
INGENIERO AGRONOMO

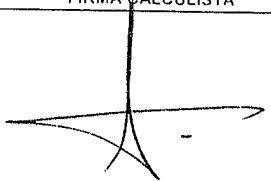
NOTA: DE EXISTIR DOS O MÁS PROPIETARIOS, Y/O DOS O MÁS BIENES RAÍCES SE DEBERÁ ACOMPAÑAR HOJA ADJUNTA CON LOS DATOS Y FIRMAS CORRESPONDIENTES (*) SOLO EN LA EVENTUALIDAD QUE SE ACOMPAÑE DICHO PLANO.

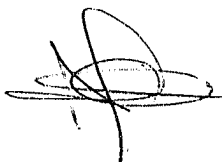
3.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.U.T.	FIRMA DEL PROPIETARIO
MARGARITA LOPEZ ARANEDA	9.441.244-7	
REPRESENTANTE LEGAL	R.U.T.	
DIRECCIÓN / CALLE / PASAJE	N°	
RUTA 5 SUR - KM. 740		
E-MAIL	COMUNA	
cgarate@gmail.com	GORBEA	
TELEFONO	FAX	
9-9919165		
PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
SE ACREDITA MEDIANTE		
DE FECHA		
Y REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA		
ANTE EL NOTARIO SR (A)		

4. ARQUITECTO PROYECTISTA

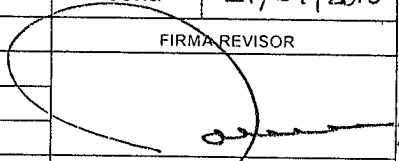
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.	FIRMA
NOMBRE ARQUITECTO PROYECTISTA		R.U.T.	 CRISTIAN GARATE DOMINGUEZ ARQUITECTO REVISOR INDEPENDIENTE RUT: 13.458.131-K PATENTE PROFESIONAL N° 300458
CRISTIAN GARATE DOMINGUEZ		13458131-K	
DIRECCIÓN / CALLE / PASAJE	N°	COMUNA	
M. A. MATTA	431	VILLARRICA	
E-MAIL	TELEFONO	FAX	PATENTE PROFESIONAL N°
cgarate@gmail.com	99919165		300458

CALCULISTA (NOMBRE)		R.U.T.	FIRMA CALCULISTA
RODRIGO OLIVARES		10.329.394-4	
DOMICILIO		PATENTE PROF. N°	
PASAJE VALLETE 940			
E-MAIL	TELEFONO	FAX	
rodolivares67@yahoo.es	94191464		

CONSTRUCTOR (NOMBRE) (*)		R.U.T.	FIRMA CONSTRUCTOR
ALVARO FUICA GAETE			
DOMICILIO		PATENTE PROF. N°	
PASAJE VALLETE 940			
E-MAIL	TELEFONO	FAX	
rodrigocivilindustrial@gmail.com	89213536		

(*) Profesional que podrá individualizarse hasta antes del inicio de las obras.

5. PARTICIPACIÓN DE REVISORES

CUENTA CON INFORME FAVORABLE REVISOR INDEPENDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	N°	218	Fecha	24/09/2013
NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE		R.U.T.		FIRMA REVISOR		
CECILIA PONCE VALENZUELA		10.044.878-5				
DOMICILIO		REGISTRO		CATEGORIA		
E-MAIL	TELEFONO/FAX	REGISTRO		CATEGORIA		
ceciliaponcev@gmail.com	98966813			3era		

CUENTA CON INFORME DE REVISOR DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	N°	Fecha
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REVISOR DE CALCULO		R.U.T.		FIRMA REVISOR
NOMBRE PROFESIONAL COMPETENTE		CATEGORIA		
DOMICILIO				
E-MAIL	TELEFONO/FAX	REGISTRO		

6. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

EDIFICIOS DE USO PUBLICO	<input type="checkbox"/> TODO	<input type="checkbox"/> PARTE	<input checked="" type="checkbox"/> NO
CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Res. N°
		Fecha	

6.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input type="checkbox"/>	RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	
<input type="checkbox"/>	EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC.	CLASE Art. 2.1.33 OGUC	ESCALA Art. 2.1.36. OGUC
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	
<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECIFICO:	
<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS (especificar)	ACTIVIDAD INDUSTRIAL (CUS ADJUNTO)	

6.2.- SUPERFICIES

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
S. EDIFICADA BAJO TERRENO			
S. EDIFICADA SOBRE TERRENO	293,55		293,55
S. EDIFICADA TOTAL	293,55		293,55
SUPERFICIE TOTAL TERRENO (m2)	60.000		

6.3.- NORMAS URBANISTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD			COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO		0,49%
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	DENSIDAD		
AL TURA MAXIMA EN METROS o PISOS		6,5 CUMPLE	ADOSAMIENTO	RASANTE	CUMPLE
RASANTE	70°	CUMPLE	ANTEJARDIN	70 MTS
DISTANCIAMIENTO	OGU y C	CUMPLE			

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	0	ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	2
-----------------------------	---	---------------------------	---

CLASIFICACIÓN(ES) CONSTRUCCIÓN(ES) PREDOMINANTE(S)

CLASIFICACIÓN	m²	CLASIFICACIÓN	m²
E-3	77,56		
AA-b	216		

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

<input type="checkbox"/> D.F.L-N°2 de 1959	<input type="checkbox"/> Ley N° 19.537 Copropiedad Inmobiliaria (Posterior al otorgamiento del permiso)	<input type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input type="checkbox"/> Beneficio Fusión Art. 63 LGUC	<input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8 OGUC	
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)			

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

<input type="checkbox"/> Art. 121	<input type="checkbox"/> Art. 122	<input type="checkbox"/> Art. 123	<input type="checkbox"/> Art. 124	<input type="checkbox"/> Art. 55	<input type="checkbox"/> Otro (especificar)
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------------

6.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	1	OFICINAS	
LOCALES COMERCIALES		ESTACIONAMIENTOS	
OTROS (ESPECIFICAR):	GALPON 1 Y GALPON 2		

7.- OTRAS SOLICITUDES (QUE ACOMPAÑAN LA PRESENTE SOLICITUD).

TRAMITACION CONJUNTA			
<input type="checkbox"/>	DEMOLICIÓN	<input type="checkbox"/>	INSTALACIÓN DE GRÚAS Y SIMILARES
<input type="checkbox"/>	INSTALACIÓN DE FAENAS	<input type="checkbox"/>	EJECUCIÓN DE EXCAVACIONES, ENTIBACIONES Y SOCIALZADOS
<input type="checkbox"/>	FUSIÓN	SOLICITUD N°	FECHA:
<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE DESTINO	SOLICITUD N°	FECHA:
<input type="checkbox"/>	OTRAS (especificar)		
TRAMITACION SIMULTÁNEA			
<input type="checkbox"/>	LOTEO	SOLICITUD N°	FECHA:

8.- PERMISOS Y RECEPCIONES ANTERIORES

PERMISO PRIMITIVO	N°	FECHA	SUPERFICIE m2	RECEPCIÓN N°	FECHA

9.- ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

9.1.- PARA PERMISO DE EDIFICACION, OBRA NUEVA, AMPLIACION MAYOR A 100 M2

(ART. 12.1/14.2/5.1.6 O.G.U.C.)

DOM	DOCUMENTOS	DOM	PLANOS
<input checked="" type="checkbox"/>	Listado de Documentos y Planos numerados.	<input checked="" type="checkbox"/>	Ubicación del predio
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente.	<input checked="" type="checkbox"/>	Emplazamiento
<input checked="" type="checkbox"/>	Formulario único de estadísticas de edificación.	<input checked="" type="checkbox"/>	Planta de todos los pisos
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente, cuando corresponda.	<input checked="" type="checkbox"/>	Cortes y elevaciones
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de inscripción Revisor Independiente, cuando corresponda.	<input checked="" type="checkbox"/>	Planta de cubiertas
<input type="checkbox"/>	Informe favorable del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural (cuando corresponda)	<input type="checkbox"/>	Plano de cierre, cuando el proyecto lo consulte
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción Revisor Proyecto de Cálculo (cuando corresponda)	<input checked="" type="checkbox"/>	Cuadro de superficies
<input checked="" type="checkbox"/>	Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	Plano comparativo de sombras, (cuando corresponda)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Resolución que aprueba anteproyecto, si corresponde	<input type="checkbox"/>	Proyecto de cálculo estructural (cuando corresponda)
<input checked="" type="checkbox"/>	Patentes de Profesionales Competentes.	<input type="checkbox"/>	Planos de estructura, acompañados de los cálculos de estabilidad de la construcción cuando corresponda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado o proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad respectiva. (en áreas no concesionadas)	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)
<input type="checkbox"/>	Cuadro de superficies (salvo que se incluya en los planos)	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

9.2 PARA PERMISOS DE ALTERACION, REPARACION, RECONSTRUCCION

(ART. 5.1.4./12.1/14.2 O.G.U.C.)

DOM	DOCUMENTOS	DOM	PLANOS
<input type="checkbox"/>	Especificaciones Técnicas de aquellas partes del edificio que sufran cambios con respecto a los antecedentes primitivamente aprobados	<input type="checkbox"/>	Planos de aquellas partes del edificio que sufran cambios con respecto a los antecedentes primitivamente aprobados
<input type="checkbox"/>	Presupuesto informativo de las obras correspondientes	<input type="checkbox"/>	Planos de estructura, cuando corresponda
<input type="checkbox"/>	Memoria de cálculo estructural, cuando corresponda		
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente, cuando corresponda.		
<input type="checkbox"/>	Certificado de Inscripción del Revisor Independiente.		
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor del Proyecto de Cálculo Estructural cuando corresponda		
<input type="checkbox"/>	Certificado de Inscripción del Revisor del Proyecto de Cálculo Estructural, cuando corresponda.		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente al día de los Profesionales Competentes		
<input type="checkbox"/>	Cuadro de Superficies Modificadas (salvo que se incluya en los planos)		

DEBERA ACOMPAÑARSE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD, UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS Y PLANOS.

UNA VEZ APROBADA LA SOLICITUD DEBERA ACOMPAÑARSE DOS COPIAS DE LOS PLANOS, CUADRO DE SUPERFICIE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PERMISO DE EDIFICACION

REGULARIZACION
 OBRA NUEVA

LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTANEA
LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTANEA

SI NO
 SI NO

AMPLIACION MENOR A 100 M2

ALTERACION

REPARACION

RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

GORBEA

REGIÓN : NOVENA

URBANO RURAL

NUMERO DE PERMISO
07
Fecha de Aprobación
27.OCT.2014
ROL S.I.I
447-23

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.P.E.-5.1.4./5.1.6. N° 311 DE FECHA 30.MAY.2014
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° _____ de fecha _____
- E) El Anteproyecto de Edificación N° _____ vigente, de fecha _____ (cuando corresponda)
- F) El informe Favorable de Revisor Independiente N° _____ de fecha _____ (cuando corresponda)
- G) El informe Favorable de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural N° _____ de fecha _____ (cuando corresponda)
- H) La solicitud N° _____ de fecha _____ de aprobación de loteo con construcción simultánea.
- I) Otros (especificar): _____

RESUELVO:

1. Otorgar permiso para VIVIENDA Y GALPONES 1 con una superficie edificada total de 293,56 m2 y de 1 pisos de altura, destinado a VIVIENDA Y GALPONES ubicado en calle/avenida/camino RUTA 5 SUR KM. 740 N° _____ Lote N° _____ manzana _____ localidad o loteo GORBEA sector RURAL Zona _____ del Plan Regulador COMUNAL (URBANO O RURAL) (COMUNAL O INTERCOMUNAL) aprobando los planos y demás antecedentes, que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS de este permiso.
2. Dejar constancia que la obra que se aprueba MANTIENE los beneficios del D.F.L.-N°2 de 1959 y se acoge a las siguientes disposiciones especiales: BENEFICIO DE FUSIÓN DE TERRENOS, PROYECCIÓN DE SOMBRAS, CONJUNTO ARMÓNICO (MANTIENE O PIERDE)
3. Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales: ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otros, (especificar)
4. Plazos de la autorización especial _____ Que el proyecto que se aprueba se ajusta al citado anteproyecto aprobado (CUANDO CORRESPONDA).
5. INDIVIDUALIZACION DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<u>MARGARITA LOPEZ ARANEDA</u>	<u>9.441.244-7</u>
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

6.- INDIVIDUALIZACION DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO PROYECTISTA (cuando corresponda)		R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA		R.U.T.	
CRISTIAN GARATE DOMINGUEZ		13.458.131-K	
NOMBRE DEL CALCULISTA		R.U.T.	
RODRIGO OLIVARES		10.329.394-4	
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (*)		R.U.T.	
ALVARO FUICA GAETE		11.802.960-7	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)		REGISTRO	CATEGORIA
CECILIA PONCE VALENZUELA			3 era.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del REVISOR DEL PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL (cuando corresponda)		REGISTRO	CATEGORIA

(*) Podrá individualizarse hasta antes del inicio de las obras

7.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

7.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input checked="" type="checkbox"/>	RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	VIVIENDA DE 77,56	
<input type="checkbox"/>	EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33 OGUC.	CLASE Art. 2.1.33 OGUC	ACTIVIDAD	ESCALA Art. 2.1.36. OGUC
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:		
<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECIFICO:		
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros (especificar)	GALPONES 120,00 y 96,00		

7.2.- SUPERFICIES

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
\$ EDIFICADA BAJO TERRENO			
\$ EDIFICADA SOBRE TERRENO	77,56 - 120,00 y 96,00		293,56
\$ EDIFICADA TOTAL			293,56
\$ SUPERFICIE TOTAL TERRENO (m2)		60.000,00	

7.3.- NORMAS URBANISTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD			COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO		
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES			DENSIDAD		
ALTURA MAXIMA EN METROS o pisos			ADOSAMIENTO		
RASANTES			ANTEJARDIN		
DISTANCIAMIENTOS					

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS		ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	
-----------------------------	--	---------------------------	--

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

<input type="checkbox"/> D.F.L-Nº2 de 1959	<input type="checkbox"/> Ley Nº 19.537 Copropiedad Inmobiliaria (posterior al otorgamiento del permiso)	<input type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input type="checkbox"/> Beneficio de fusión Art. 63 LGUC	<input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8 OGUC	<input type="checkbox"/> OTROS (especificar)

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

<input type="checkbox"/> Art. 121	<input type="checkbox"/> Art. 122	<input type="checkbox"/> Art. 123	<input type="checkbox"/> Art. 124	<input type="checkbox"/> Otro (especificar)
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------------------

EDIFICIOS DE USO PUBLICO	<input type="checkbox"/> TODO	<input type="checkbox"/> PARTE	<input checked="" type="checkbox"/> NO
CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Res. N°
			Fecha

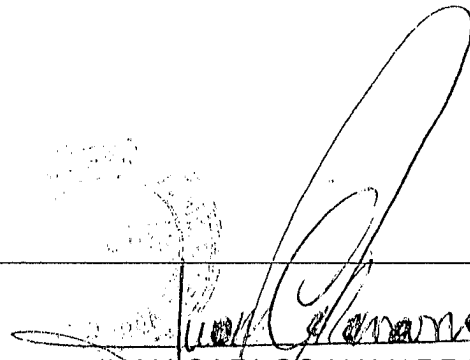
7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

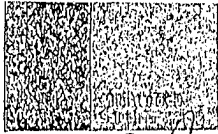
VIVIENDAS	01	OFICINAS	
LOCALES COMERCIALES		ESTACIONAMIENTOS	
OTROS (ESPECIFICAR):	02 GALPONES		

7.5.- PAGO DE DERECHOS:

CLASIFICACION (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN		CLASIFICACIÓN	m2	
		E-3	\$112.495.-	77,56
		AA-b	\$ 50.736.-	216,00
PRESUPUESTO		\$19.684.088.-		
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES		1,5%	% \$ 295.262.-	
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS		(-)	\$	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES		1,5%	% \$ 295.262.-	
DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE		(-)	\$ 88.579.-	
CONSIGNADO AL INGRESOS ANTEPROYECTO	G.I.M. N°	FECHA:	(-) \$	
MONTO CONSIGNADO CON ANTEPROYECTO	G.I.M. N°	FECHA:	(-) \$	
MONTO CONSIGNADO			(-) \$	
TOTAL A PAGAR		\$ 206.683.-		
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°	107470/730	FECHA	27.OCT.2014
CONVENIO DE PAGO	N°		FECHA	

NOTAS: SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)


JUAN CARLOS NAVARRO JARA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE



CGL/LUB/JFR/FCC/ASO

RESOLUCION EXENTA N° A-20 06220

TEMUCO, 20 ABR. 2015

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de la empresa **Ingemedical LTDA. Tratamiento de Residuos Ambientales Ltda.**, Rut **76.283.068-k**, con domicilio Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea,; Representante Legal D. Rut: _____, comprobante de pago N° 15S0902-7813 Con fecha de pago 09/04/2015 lo informado en **CAP 90361** por la Unidad de Residuos del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **DS N° 6 Reglamento Sobre manejo de Residuos de Establecimiento de Atención de Salud**; Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombra a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como Jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta n° D9-017487 de fecha de 17.11.2014 en donde se establece el Orden de Subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exenta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRÚEBESE** el proyecto y **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de "Vehículo de Transporte de Residuos Peligrosos", que se individualizan a continuación:

Rubro	Vehículo de Transporte de Residuos peligrosos, Patente HDTY 80-7					
Propietario	Ingemedical Ltda				RUT: 76.283.068-K	
Repres. Legal					RUT:	
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche					
Comuna	Gorbea					
Vehículo	Marca	Color	Capacidad	Patente	Modelo	Año
FURGON	MITSUBISHI	Blanco	5000 kg	HDTY 80-7	CANTER 7.5	2015
Código CAP	90361				CI: 52181	

2. **DÉJASE ESTABLECIDO QUE:**

- El vehículo autorizado, es de tipo camión, que está cubierto en su interior con acero inoxidable, el que prestará servicios de transporte de residuos peligrosos con señalización de acuerdo a normativa vigente para el tipo de residuo a transportar, desde establecimientos generadores, hasta sitio de disposición final debidamente Autorizado Sanitariamente para este tipo de residuos.
- El chofer y todos los trabajadores que desempeñen labores en contacto con los residuos a transportar, deberán contar con los elementos de protección personal adecuados para esta faena de carga, descarga, traslado y transporte de estos.
- El camión, en todo momento, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, sin filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgo de contaminación al medio ambiente.
- El vehículo aquí autorizado, deberá cargar y transportar los distintos residuos en contenedores sellados, separados y no mezclando tipos de residuos en la carga transportada.

- 3. RESPONSABILICÉSE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

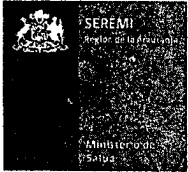
En caso que en residuo transportado no fuera recepcionado por parte del destinatario, deberá ser devuelto al generador, en las mismas condiciones que fue despachado desde su punto de origen.

- 4. MANTÉNGASE** el presente documento en el vehículo de transporte de residuos individualizado, para ser presentado cuando le sea requerido por la autoridad competente.
- 5. FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
- 6. NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Por Orden del Secretario Regional Ministerial de Salud.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




LORETO URIBE BOISIER
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA



GCD/AME/CBSC/ASD

RESOLUCION EXENTA Nº A 20 02046

TEMUCO, 06 FEB. 2015

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de D. Rodrigo Alberto Sandoval Castro Representante legal del establecimiento Ingemedical Ltda., **Rut:** ~~76.283.068-K~~, por tratamiento de Residuos Ambientales Ltda., **Rut: 76.283.068-K**, con domicilio en Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea, CAP: 86985 que tramitó "Bodega de residuos Peligrosos "; Comprobante de pago del 14 de Noviembre del 2014 por un monto de \$ 91300;Resolucion Exenta Nº A10-09220 del 13 de junio 2014 Donde se autoriza el sistema de agua potable para consumo humano, Resolución exenta Nº 09221 do del 13 de junio del 2014, donde se autoriza el sistema de alcantarillado particular; Resolución Exenta Nº154/2013 del 24 de julio 2013 donde indica que no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental; lo informado por la Unidad de Residuos en los procesos del CAP 86985; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L Nº 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud; **Decreto N 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, coíncineración y coprocesamiento; Decreto Supremo Nº 6/09 Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud(REAS); Decreto Supremo Nº 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos;** Título IV del Decreto Supremo Nº 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley Nº 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento Nº68 del 9.04.2014 el cual nombra a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta Nº D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta Nº D9- 017487 de Fecha 17/11/2014 en donde se establece el Orden de Subrogancias del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta Nº 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exta. Nº 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- AUTORIZASE el funcionamiento** "Bodega residuos peligrosos", ubicada en instalaciones de la empresa que se identifica a continuación:

Rubro	Bodega de Residuos Peligrosos	
Propietario	Ingemedical Ltda.	RUT: 76.283.068-K
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche	
Comuna	Gorbea	
Código CAP	86985	CI:51541

- DÉJASE ESTABLECIDO** que, la "Sala de Acopio Residuos Peligrosos" opera bajo las condiciones definidas en la Resolución de Aprobación de proyecto A20019060 con fecha 17 de diciembre 2014 ,siguientes condiciones:

2.1 La bodega de residuos consta en un galpón Nº 2 metálico, techado de 96m² de superficie, con dimensiones de 8 *12*15 mts. Cuenta con puerta de corredera metálica de 4*4mts, con red de energía eléctrica y red de agua potable debidamente autorizada. Su base es de radier, hormigón H25 liso, impermeable, con tres cubiertas de pintura epóxica, lavable. Cuenta con 3,5% de pendiente y pretil de contención en todo el contorno que impedirá la salida de los líquidos de lavado al exterior del galpón. La capacidad e almacenamiento es de 38.000 kg.

2.2 El galpón Numero uno es donde se ubica el incinerador, dentro de este galpón de medidas 120m² de superficie con dimensiones de 8*15*5 metros de altura. Puerta metálica de corredera, base impermeable de radier, recubierto con pintura epóxica y demarcado con líneas amarillas. Con capacidad de 35000kg. Dentro de este galpón 1, se encuentra una cámara de frío para mantención de los residuos patológicos, y un área de almacenamiento de contenedores limpios como insumos.

2.3 Cuenta con demarcaciones de área amarillas. En sector de almacenamiento y pasillo, cuenta con extintor en la entrada y rotulación de acuerdo a normativa vigente. Para el almacenamiento de los residuos, se cuenta con contenedores con ruedas, rotulado para residuos contaminados, peligrosos y para residuos comunes, tapas ajustadas y asas para facilitar manejo, con capacidad de 210 Lts, rotulado de acuerdo a NCH 2190.

Se considera de una capacidad adecuada a la carga y manipulación, lavables y resistentes a la corrosión. Para la manipulación de los residuos se deben utilizar los elementos de protección personal como antiparras, cubre calzado, pechera lavable, traje impermeable, mascarilla y guantes anticorte.

2.4 El personal encargado de la manipulación de residuos, aseo, limpieza y mantención de la bodega será el personal debidamente capacitado.

2.5 Se deberá llevar un registro en una planilla y bitácora, quedando registrado el movimiento realizado con toda la información generada sobre el traslado de los residuos de forma diaria, la que deberá ser archivada

3. TÉNGASE PRESENTE que:

3.1 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto "Bodega de Residuos Peligrosos" CAP N° 86985, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

3.2 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.

3.3 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

3.4 La disposición final de residuos tratados en la planta deberán ser declarados a través del Sidrep, ingresando por el Sistema Ventanilla Única.

4. **RESPONSABILÍCE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de residuos peligrosos y especiales, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de mitigación, restauración, reparación y/o compensación, así como el monitoreo y seguimiento de las variables de salud y ambientales afectadas en las etapas de traslado, almacenamiento, carga y transporte.

5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
6. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud



Alvaro Monje Esparza
ALVARO MONJE ESPARZA
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Res. Exenta N° A20- 235 /03.02.2015

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Subdepartamento Salud Ambiental y Laboral.
- Unidad de residuos
- Of. de Partes (1)



CGL/LUB/JLR/PCC/ASO

[Handwritten signature]

019062

RESOLUCION EXENTA N° A-20

TEMUCO, 17 DIC. 2014

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de la empresa **Ingemedical LTDA. Tratamiento de residuos ambientales.**, Rut **76.283.068-k**, con domicilio Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea,; Representante Legal D. **Rodrigo Alberto Sandoval** Castro Rut: **13.620.840-3**; lo informado en **CAP 84334** por la Unidad de Residuos del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **DS N° 6 Reglamento Sobre manejo de Residuos de Establecimiento de Atención de Salud**; Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N° 68 del 9.04.2014 el cual nombre a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9-017487 de fecha de 17.11.2014 en donde se establece el Orden de Subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Su departamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exenta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRÚEBESE** el proyecto y **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de **"Vehículo de Transporte de Residuos Peligrosos"**, que se individualizan a continuación:

Rubro	Vehículo de Transporte de Residuos peligrosos, Patente GFTW 49-K					
Propietario	Ingemedical Ltda		RUT: 76.283.068-K			
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro		RUT: 13.620.840-3			
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche					
Comuna	Gorbea					
Vehículo	Marca	Color	Capacidad	Patente	Modelo	Año
FURGON	MERCEDES BENZ	Blanco	950	GFTW 49-K	VITO110 CDI	2014
Código CAP	84334			CI: 51131		

2. DÉJASE ESTABLECIDO QUE:

- El vehículo autorizado, es de tipo furgón, que está cubierto en su interior con acero inoxidable, el que prestará servicios de transporte de residuos peligrosos con señalización de acuerdo a normativa vigente para el tipo de residuo a transportar, desde establecimientos generadores, hasta sitio de disposición final debidamente autorizado sanitariamente para este tipo de residuos.
- El chofer y todos los trabajadores que desempeñen labores en contacto con los residuos a transportar, deberán contar con los elementos de protección personal adecuados para esta faena de carga, descarta, traslado y transporte de estos.
- El camión, en todo momento, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, sin filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgo de contaminación al medio ambiente.

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Sub. Dpto. Salud Ambiental y Laboral - Región de La Araucanía - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - dasaraucaania@redsalud.gov.cl www.seremisalud9.cl

- ████████████████████
- d) El vehículo aquí autorizado, deberá cargar y transportar los distintos residuos en contenedores sellados, separados y no mezclando tipos de residuos en la carga transportada.
 - e) Deberá en todo momento del transporte, asegurar que los contenedores y tambores estén firmemente estibados en el vehículo de transporte.
 - f) El vehículo siempre deberá portar un Libro de Registros, y mantener permanentemente actualizada la información de fecha e identificación del sitio de descarga, identificación del operador y registrar eventos de acuerdo a plan de emergencia y contingencia informado en **CAP: 84334**.
 - g) Todo cambio de propiedad del camión, deberá ser informado a esta Autoridad Sanitaria.

3. **RESPONSABILICESE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso que en residuo transportado no fuera recepcionado por parte del destinatario, deberá ser devuelto al generador, en las mismas condiciones que fue despachado desde su punto de origen.

- 4. **MANTÉNGASE** el presente documento en el vehículo de transporte de residuos individualizado, para ser presentado cuando le sea requerido por la autoridad competente.
- 5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
- 6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Por Orden de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
LORETO URIBE BOISIER
Jefa Departamento Acción Sanitaria
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Res. Exenta N° A20-1960/15.12.2014

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Unidad de Residuos- SSAL. (2)
- Of. de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento Acción Sanitaria - Sub. Dpto. Salud Ambiental y Laboral -
Región de La Araucanía - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 -
dasaraucaania@redsalud.gov.cl www.seremisalud9.cl



CGL/LUB/ULFR/PCC/ASO

019060

RESOLUCION EXENTA N° A 20

TEMUCO, 17 DIC. 2014

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de D. Rodrigo Alberto Sandoval Castro Representante legal del establecimiento Ingemedical Ltda., Rut: 13.620.840-3, por tratamiento de Residuos Ambientales Ltda., Rut: 76.283.068-K, con domicilio en Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea, CAP: 86985 que tramitó "Bodega de residuos Peligrosos"; Comprobante de pago del 14 de Noviembre del 2014 por un monto de \$ 91300; Resolución Exenta N° A10-09220 del 13 de junio 2014 Donde se autoriza el sistema de agua potable para consumo humano, Resolución exenta N° 09221 do del 13 de junio del 2014, donde se autoriza el sistema de alcantarillado particular; Resolución Exenta N°154/2013 del 24 de julio 2013 donde indica que no debe Ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental; lo informado por la Unidad de Residuos en los procesos del CAP 86985; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L N° 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud; **Decreto N 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, coincineración y coprocesamiento; Decreto Supremo N° 6/09 Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud(REAS); Decreto Supremo N° 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos;** Título IV del Decreto Supremo N° 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley N° 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto exento N°68 del 9.04.2014 el cual nombre a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta N° D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Boisier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9- 017487 de Fecha 17/11/2014 en donde se establece el Orden de Subrogancias del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRÚEBESE** el proyecto "Bodega residuos peligrosos", ubicada en instalaciones de la empresa que se identifica a continuación:

Rubro	Bodega de Residuos Peligrosos	
Propietario	Ingemedical Ltda.	RUT: 76.283.068-K
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche	
Comuna	Gorbea	
Código CAP	86985	

- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, la "Sala de Acopio Residuos Peligrosos" opera bajo las siguientes condiciones:

- 2.1 La bodega de residuos consta en un galpón N° 2 metálico, techado de 96m² de superficie, con dimensiones de 8 *12*15 mts. Cuenta con puerta de corredera metálica de 4*4mts, con red de energía eléctrica y red de agua potable debidamente autorizada. Su base es de radier, hormigón H25 liso, impermeable, con tres cubiertas de pintura epóxica, lavable. Cuenta con 3,5% de pendiente y pretil de contención en todo el contorno que impedirá la salida de los líquidos de lavado al exterior del galpón. La capacidad e almacenamiento es de 38.000 kg.
- 2.2 El galpón Numero uno es donde se ubica el Incinerador, dentro de este galpón de medidas 120m² de superficie con dimensiones de 8*15*5 metros de altura. Puerta metálica de corredera, base impermeable de radier, recubierto con pintura epóxica y demarcado con líneas amarillas. Con capacidad de 35000kg. Dentro de este galpón 1, se encuentra una cámara de frío para mantención de los residuos patológicos, y un área de almacenamiento de contenedores limpios como insumos.
- 2.3 Cuenta con demarcaciones de área amarillas. En sector de almacenamiento y pasillo, cuenta con extintor en la entrada y rotulación de acuerdo a normativa vigente. Para el almacenamiento de los residuos, se cuenta con contenedores con ruedas, rotulado para residuos contaminados, peligrosos y para residuos comunes, tapas ajustadas y asas para facilitar manejo, con capacidad de 210 Lts, rotulado de acuerdo a NCH 2190.

Se considera de una capacidad adecuada a la carga y manipulación, lavables y resistentes a la corrosión. Para la manipulación de los residuos se deben utilizar los elementos de protección personal como antiparras, cubre calzado, pechera lavable, traje impermeable, mascarilla y guantes anticorte.

2.4 El personal encargado de la manipulación de residuos, aseo, limpieza y mantención de la bodega será el personal debidamente capacitado.

2.5 Se deberá llevar un registro en una planilla y bitácora, quedando registrado el movimiento realizado con toda la información generada sobre el traslado de los residuos de forma diaria, la que deberá ser archivada

3. TÉNGASE PRESENTE que:

3.1 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto "Bodega de Residuos Peligrosos" CAP N° 86985, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

3.2 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.

3.3 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

3.4 El retiro, transporte y disposición final de residuos generados en el establecimiento antes de ser retirados, deberán ser declarados a través del Sidrep, ingresando por el Sistema Ventanilla Única.

3.5 El proyecto aprobado requiere **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**, otorgada en forma expresa por esta SEREMI de Salud, para lo cual el propietario deberá solicitar la recepción de obras en forma oportuna, con a lo menos 30 días de anticipación, adjuntando los antecedentes señalados en procesos del Cap. N° 86985.

4. **RESPONSABILÍCE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de residuos peligrosos y especiales, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de mitigación, restauración, reparación y/o compensación, así como el monitoreo y seguimiento de las variables de salud y ambientales afectadas en las etapas de traslado, almacenamiento, carga y transporte.


5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.

6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud




LORETO URIBE BOISIER
Jefa Departamento de Acción Sanitaria
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL Res. Exenta N° A20- 1959 /15.12.2014

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Unidad de residuos (2)
- Of. de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento de Acción Sanitaria - Unidad Salud Ambiental y Laboral-
Región de La Araucanía, Rodríguez #1070 - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - dasaraucania@redsalud.gov.cl
www.seremisalud.cl



CGL/LUB/JJFR/PCC/ASD

[Handwritten signature]

019061

RESOLUCION EXENTA Nº A 20

TEMUCO, 17 DIC. 2014

VISTOS estos antecedentes: Solicitud de D. Rodrigo Alberto Sandoval Castro Representante legal del establecimiento Ingemedical Ltda., **Rut:** 13.620.840-3, por tratamiento de Residuos Ambientales Ltda., **Rut: 76.283.068-K**, con domicilio en Kilometro 17 camino Gorbea - Loncoche, Sexta Faja Ruta 5 Sur, Gorbea, CAP: 84336 que tramitó "Planta de Tratamiento de Residuos Ambientales"; Comprobante de pago del 14 de Noviembre del 2014 por un monto de \$ 91.300; Resolución Exenta Nº A10-09220 del 13 de junio 2014 donde se autoriza el sistema de agua potable para consumo humano, Resolución Exenta Nº 09221/2013 del 13 de junio del 2014, donde se autoriza el sistema de alcantarillado particular; Resolución Exenta Nº154/2013 del 24 de julio 2013 donde indica que no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental; lo informado por la Unidad de Residuos en los procesos del CAP 86985; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Art. 1, 3, 67, 78, 80 del Código Sanitario; Art. 1º, punto 25) del D.F.L Nº 1/89; Art. 18 y 19 del Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud; **Decreto Nº 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento; Decreto Supremo Nº 6/09 Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud(REAS); Decreto Supremo Nº 148/03 Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos;** Título IV del Decreto Supremo Nº 04/09 del Ministerio de Salud; Decreto Ley Nº 2763 del 79 que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por la Ley 19.937/2004; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Decreto Exento Nº 68 del 9.04.2014 el cual nombre a Dr. Carlos González Lagos, como Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución Exenta Nº D9-8584/03.06.2014 que nombra a D. Loreto Uribe Bolsier, como jefe de Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta Nº D9- 017487 de Fecha 17/11/2014 en donde se establece el Orden de Subrogancias del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta Nº 19810/21.12.2012 que crea los Subdepartamentos en el Departamento de Acción Sanitaria; Res. Exta. Nº 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRÚEBESE** el proyecto "Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares", ubicada en instalaciones de la empresa que se identifica a continuación:

Rubro	Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares.	
Propietario	Ingemedical Ltda.	RUT: 76.283.068-K
Repres. Legal	Rodrigo Alberto Sandoval Castro	RUT: 13.620.840-3
Ubicación	Km 17 camino Gorbea - Loncoche	
Comuna	Gorbea	
Código CAP	84336	

- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, la "Planta de tratamiento de residuos generados en centros asistenciales y similares" opera bajo las siguientes condiciones:

2.1 El tratamiento involucrado en el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimiento de salud, con capacidad máxima de tratamiento de 220 kg/día. El tratamiento será a través de inactivación o esterilización con quipo de autoclave registrado adecuadamente antes esta autoridad. Además, cuanta con un incinerador termopírolítico con capacidad de 35 - 60 kg/hora. Las cenizas generadas por la incineración se almacenaran en contenedor debidamente rotulado para esto, posterior a esto, serán enviadas a lugar autorizado para este fin. El volumen generado es de 600 gr/día aproximadamente.

2.2 El incinerador se basa en la descomposición pirolítica de los materiales orgánicos, que se depositan en cámara de carga primaria de forma manual. Esta cámara somete a los desechos a una temperatura de 800-950 °C la que se mantiene en este parámetro mediante un controlador electrónico por 10 a 15 minutos. Los gases generados en la cámara primaria, son evacuados a través de una cámara secundaria donde se tratan a altas temperaturas entre 900-1200°C, residiendo dentro de esta por tres segundos aproximadamente. El incinerador dentro de la planta de proceso, cumplirá la labor de reducir a cenizas desechos hospitalarios, eventualmente drogas, medicamentos vencidos, mascotas, ciertas basuras domiciliarias principalmente de origen clínico. Dando cumplimiento a normativa vigente.

2.3 Características del incinerador:

- Una cámara Termopírolítica (primaria) rectangular, con quemador monoblock lateral (700-900°C)
- Una cámara recolectora Post Combustión (secundaria) (900-1100°C)
- Ducto de gases con tiempo de residencia de 3 segundos.

- Chimenea chapa de acero con 4 mm de espesor, protegido con refractario aislante. Con entrada aire fresco para enfriamiento de los gases. Posee una altura de 5 metros incluye la copla para medición de emisiones, además de un sensor de temperatura y 2 filtros para atrapar partículas antes de las coplas de muestreo isocinético CH₅.
- Sistema de combustión: posee dos quemadores marca Lamborghini.
- Combustible: GLP
- Sistema de control y comandos: Automático.

2.4 El tratamiento además, consta de un autoclave debidamente inscrito ante la Autoridad Sanitaria. Este autoclave se utilizará para la esterilización e inactivación de objetos de uso clínico-hospitalarios y residuos tales como: cortopunzantes y placa Petri de laboratorio clínico.

El equipo trabaja con vapor de agua, a 122°C y presión de 72 Libras por un tiempo de 30 - 60 minutos. Los residuos resultantes de este proceso son transformados en residuos domiciliarios, por lo que su destino final será en un relleno autorizado para dicho fin. Posterior a esta autoclave se cuenta con un triturador el que disminuye considerablemente el volumen generado de los residuos, y la peligrosidad de alguna punción por cortopunzante. El volumen a autoclavar y triturar es de 8 kg/hr.

2.5 Los residuos que podrán ser tratados de acuerdo a esta resolución son:

- 1 Cultivos y muestras almacenadas: Residuos de la producción de material biológico; vacunas de virus vivo, placas de cultivo y mecanismos para transferir, inocular o mezclar cultivos; residuos de cultivos; muestras almacenadas de agentes infecciosos y productos biológicos asociados, incluyendo cultivos de laboratorios médicos y patológicos; y cultivos y cepas de agentes infecciosos de laboratorios.
- 2 Residuos patológicos: Restos biológicos, incluyendo tejidos, órganos, partes del cuerpo que hayan sido removidos de seres o restos humanos, incluidos aquellos fluidos corporales que presenten riesgo sanitario.
- 3 Sangre y productos derivados incluyendo el plasma, el suero y demás componentes sanguíneos y elementos tales como gasas y algodones, saturados con éstos. Se excluyen de esta categoría la sangre, productos derivados y materiales provenientes de bancos de sangre que luego de ser analizados se haya demostrado la ausencia de riesgos para la salud. Además se excluye el material contaminado que haya sido sometido a desinfección.
- 4 Cortopunzante: Residuos resultantes del diagnóstico, tratamiento, investigación o producción, capaces de provocar cortes o punciones. Se incluye en esta categoría residuos tales como agujas, pipetas Pasteur, bisturís, placas de cultivos y demás cristalería, entre otros.
- 5 Residuos de animales: Cadáveres o partes de animales, así como sus camas, que estuvieron expuestos a agentes infecciosos durante un proceso de investigación, producción de material biológico o en la evaluación de fármacos.
- 6 Los decomisos realizados por la Autoridad Policial a través de la cadena de custodia del Servicio de Salud, las siguientes drogas: marihuana, clorhidrato de cocaína, estupefacientes entre otras drogas ilícitas de similares características.

2.6 Una vez Autorizado el sistema de tratamiento de residuos, dispondrá de 6 meses, para la realización de marcha blanca, que finalizara con los ensayos requeridos para optimizar las condiciones de operación y caracterización de las emisiones atmosféricas. Al término de esta etapa, la empresa deberá entregar a esta Seremi de Salud los informes que certifiquen las variables de operación (temperatura del equipo de incineración, cantidad de residuos alimentados, Tipo de residuos incinerados, consumo de combustible utilizados y las emisiones gaseosas: monóxido de carbono (CO), material particulado (MO), Dióxido de azufre (SO₂), Óxido de Nitrógeno (NOx), metales pesados, sustancias inorgánicas cloradas (HCL) y oxígeno (O₂), que garantice la correcta operación del sistema. Otros parámetros de dicha tabla, podrán ser solicitados por autoridad competente.

2.7 Sin perjuicio de lo anterior se deberá realizar un monitoreo de emisiones atmosféricas por un laboratorio externo autorizado y certificado por esta Seremi de Salud, con frecuencia de una vez al año, contando de la fecha del primer monitoreo para los siguientes contaminantes. Los análisis deben realizarse una vez al año, los que deben ser realizados por laboratorio autorizado por la Autoridad Sanitaria y validado por la Seremi de Salud región de La Araucanía.

2.8 Previamente a la realización de las mediciones, Identificación del laboratorio que realice las mediciones, procedimiento y metodología utilizada, resultados obtenidos y análisis de la Información.

2.9 Deberá implementar un sistema de información único para todos los tipos de residuos a incinerar, que identifique en lo principal, nombre del centro generador, domicilio, tipo de residuo generado (peso, volumen, Nº de bolsas o empaques), fecha de recepción, persona responsable del despacho de los residuos generados, y forma correspondiente, esta información debe estar disponible para la autoridad sanitaria

2.10.- Los análisis solicitados por esta autoridad, son los señalados en el punto 2.5, pertenecientes a la tabla 1 Decreto N° 29/2013 Establece Norma de Emisión para incineración, co-incineración y coprocesamiento. Tomando en consideración la operación y altas temperaturas del equipo mencionado en el manual del fabricante de incineración es que solo se solicitan algunos parámetros del mencionado reglamento indicados en el punto 2.5.

2.11 Se deberá llevar un registro en una planilla y bitácora, quedando registrado el movimiento realizado con toda la información generada sobre el tratamiento de los residuos de forma diaria, la que deberá ser archivada y estar disponible ante la Autoridad.

2.12 El proyecto aprobado requiere **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**, otorgada en forma expresa por esta SEREMI de Salud, para lo cual el propietario deberá solicitar la recepción de obras en forma oportuna, con a lo menos 30 días de anticipación, adjuntando los antecedentes señalados en procesos del Cap N°84336.

3. TÉNGASE PRESENTE que:

- 3.1 El titular deberá cumplir con todas y cada una de las partes y obligaciones contempladas en el proyecto "Planta de tratamiento de residuos Ambientales" CAP N° 84336, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3.2 Cualquier modificación o ampliación del sistema de almacenamiento autorizado mediante la presente resolución, debe ser previamente autorizado de forma expresa por esta Autoridad Sanitaria.
- 3.3 Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- 3.4 El retiro, transporte y disposición final de residuos generados en el establecimiento antes de ser retirados, deberán ser declarados a través del Sidrep, ingresando por el Sistema Ventanilla Única.
4. **RESPONSABILÍCESE** al propietario de dar íntegro cumplimiento a la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de residuos peligrosos y especiales, reglamento de incineración y co-incineración, el cual adoptará, desarrollará y cumplirá en cada una de las etapas de la actividad, con las condiciones de seguridad y protección que le corresponda, así como también con la aplicación de medidas de contingencia necesarias para proteger la salud de los trabajadores, terceros y medio ambiente, no existiendo responsabilidad solidaria por parte de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

En caso pertinente, esta Secretaría se reserva el derecho de solicitar al titular que realice medidas de mitigación, restauración, reparación y/o compensación, así como el monitoreo y seguimiento de las variables de salud y ambientales afectadas en las etapas de traslado, almacenamiento, carga y transporte.

5. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de la presente resolución, por personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
6. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud



[Handwritten Signature]
LORETO URIBE BOISIER
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANÍA

SSAL Res. Exenta N° A20- 1961 /15.12.2014

DISTRIBUCION

- Interesado (2)
- Unidad de residuos (2)
- Of. de Partes

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Departamento de Acción Sanitaria - Unidad Salud Ambiental y Laboral-
Región de La Araucanía, Rodríguez #1070 - Fono (45) 551206 - Fax (45) 551202 - dasaraucania@redsalud.gov.cl



CGL/JLFR/JFAL/CDSC/jcmt

ORD: Nº A 20-

02480

ANT: CAP. Nº 86066

MAT: Comunica número de registro de equipo que indica.

TEMUCO,

30 OCT 2014

DE: JOSE LUIS FERREIRA REBOLLEDO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA (S)
SEREMI DE SALUD REGION DE LA ARAUCANIA

A: SRES. : INGEMEDICAL LTDA.
KM 740 RUTA 5 SUR SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO, GORBEA

Atendiendo a lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 3º del Decreto Supremo Nº 10 del año 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, comunico a Ud. número de Registro Regional, correspondiente al siguiente equipo:

1- AUTOCLAVE							
Fabricante	AMILAB	Nº de fábrica	NO INFORMADO	Nº de Serie	NO INFORMA	Año fabricación	2013
Año modificación	NO INFORMA	Volumen del equipo (l - m³)	125 LTS	Tipo de combustible o energía utilizada	ELECTRICA	Consumo combustible (Kg/h - m³/h - l/h)	NO INFORMA
Presión de diseño (Kg/cm²)	2.1 Kgs/cm²	Presión máxima de trabajo (Kg/cm²)	1,056 Kgs/cm²	Presión de trabajo (Kg/cm²)			NO INFORMA
2- UBICACION DEL EQUIPO							
Dirección	KM 740 RUTA 5 SUR SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO, GORBEA						
Comuna	GORBEA	Ciudad	GORBEA	Localidad	SECTOR EL PRADO PREDIO EL ALAMO	Región	ARAUCANIA
3- PROPIETARIO DEL EQUIPO							
RUT	7	6	2	8	3	0	6
	8	-	k	Nombre o Razón Social			
NUMERO DE REGISTRO REGIONAL				233.-			

La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud



[Handwritten signature]

JOSE LUIS FERREIRA REBOLLEDO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA(S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

SSAL.ORD. Nº 318/28.09.2014

DISTRIBUCION

- La indicada (2)
- Sub-Depto. Salud Ambiental y Laboral – Unidad Salud Ocupacional
- Oficina de Partes



RESOLUCION EXENTA N° A10 09221

TEMUCO, 13 JUN. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: solicitud de D. MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA RUT : 9.441.244-7, lo informado por la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén en los procesos del CAP: 79286; Comprobante de Recaudación N° 1131587 de fecha 28/11/2013 por valor \$ 59.300; proyecto agua potable CAP: 79284, TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en la Circular N° 114/81 Minsal; el D. N°236/26 Reglamento de Alcantarillados Particulares; el DFL N° 725/67 Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1/89 que Determina las Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa; Decreto N° 68 09.04.2014, que nombra a Dr. Carlos González Lagos como Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Res. Exenta N° 8584 del 03/06/2014 que nombra a Dra. Loreto Uribe Boisier como Jefa Departamento Acción Sanitaria y su respectivo orden de subrogancia; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCION °

1. **AUTORIZÁSE EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARTICULAR** que se indica a continuación:

Local o rubro	SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARTICULAR DE VIVIENDA Y GALPONES	
Propietario	MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA	RUT: 9.441.244-7
Representante	MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA	RUT: 9.441.244-7
Ubicación	RUTA SUR KM. 740	
Comuna	GORBEA	
Códigos	CAP: 79286	CI: 49426

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que:

- 2.1 El sistema Autorizado consta de Fosa Séptica prefabricada vertical, con 1.200 Lts. de capacidad, Cámara desgrasadora capacidad 170 litros; cámaras de inspección y red colectora en PVC sanitario. Sistema de absorción conformado por dren. Sistema calculado para 6 habitantes con dotación de 150 l/hab/día, coeficiente de absorción $K_5 = 155 \text{ l/m}^2/\text{día}$. Volumen total de aguas servidas a tratar: 121 m³/día. Considerase parte de este proyecto todos los antecedentes contenidos en carpeta Cap: 79286.
- 2.2 Queda prohibido adicionar aguas lluvias, residuos industriales u otros fluidos al sistema y aguas servidas en cantidad superior a las señaladas en el proyecto aquí autorizado.
- 2.3 Todos los componentes del sistema deben mantenerse permanentemente operativos y en normal estado de funcionamiento.
- 2.4 Los lodos deberán retirarse desde la fosa séptica con una periodicidad máxima de dos años, debiéndose llevar registro de ello.
- 2.5 Toda cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén
- 2.6 Toda modificación, ampliación del sistema aprobado debe ser previamente aprobado por el Departamento de Acción Sanitaria.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al propietario, por personal del Departamento de Acción Sanitaria.

Por orden de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LORETO URIBE BOISIER
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

OAS. Pitrufquén N° 235 06/06/2014
DISTRIBUCIÓN:



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de La Araucanía

CGL /LUB /GVM/msv.

RESOLUCION EXENTA N° A 10- 09220

TEMUCO, 13 JUN. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: solicitud de D. MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA RUT: 9.441.244-7, lo informado por la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén en los procesos del CAP 79284 ; Comprobante de recaudación N° 1131587 de fecha 28.11.2013 por valor de \$ 59.300 ; y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en la Circular N° 114/81 Minsal; el D.S.N°733/69 Reglamento de Agua de Consumo Humano; el DFL N° 725/67 Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1/89 que Determina las Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa; Decreto N° 68 /09.04.2014, que nombra a Dr. Carlos González Lagos como Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; D.S.136/05 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Res. Exta. N° 8584/03.06.2014 que nombra a Dra. Loreto Uribe Boisier, como Jefe Departamento Acción Sanitaria y su respectivo orden de subrogancia; Res. Exta. N° 14269 de 25/08/09 que delega facultades en el Jefe Depto. de Acción Sanitaria; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO** que se indica a continuación:

Local o rubro	SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA VIVIENDA Y GALPONES	
Propietario	MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA	RUT: 9.441.244-7
Represente legal	MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA	RUT: 9.441.244-7
Ubicación	RUTA CINCO SUR KM.740	
Comuna	GORBEA	
Códigos	CAP: 79284	Ci: 49425

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que:
- 2.1. El sistema aquí autorizado considera como fuente abastecimiento un pozo-noria de 5 metros de profundidad, con brocal y loza superficial, bomba de impulsión, desinfección mediante cloración, estanque de acumulación de 2000 litros sobre torre metálica de 12 Mts. De altura y red de distribución de PVC Hidráulico Sistema proyectado para abastecer a 6 habitantes, con dotación 150 l/hab/día. Considerase parte de este proyecto todos los antecedentes contenidos en carpeta Cap: 79284.
 - 2.2. Deberá mantenerse en todo momento un cloro libre residual mínimo de 0.2 ppm y máximo de 0.8 ppm en el terminal de la red del sistema, el que deberá medirse y registrarse diariamente. Las mediciones deben ser con equipo en base a DPD.
 - 2.3. Todos los componentes del sistema deben mantenerse permanentemente operativos y en normal estado de funcionamiento.
 - 2.4. Todo cambio de propiedad, responsabilidad o representante legal debe ser informado a la Oficina de Acción Sanitaria de Pitrufquén.
 - 2.5. Toda modificación, ampliación del sistema autorizado, debe ser previamente aprobado por el Departamento de Acción Sanitaria.
3. **RESPONSABILÍCESE** al propietario del cumplimiento del punto 2 precedente, y del cumplimiento de la reglamentación vigente referida al sistema autorizado, debiendo mantener la presente resolución a disposición del personal fiscalizador del Departamento de Acción Sanitaria.
4. **FISCALÍCESE** el normal funcionamiento del sistema, por personal del Departamento de Acción Sanitaria.
5. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al propietario, remitiéndole copia íntegra de la misma.



Orden de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LORETO URIBE BOISIER
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LA ARAUCANIA

OAS Pitrufquén N° 236 06.06.2014
DISTRIBUCIÓN:

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia Ingreso SEIA Proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales", comuna de Gorbea.

RESOLUCION EXENTA N° 154/2013

Temuco, 24 JUL. 2013

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley 19.300, sobre Bases Generales de del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Art 2° del Decreto Supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que refunde, coordina y sistematiza el D.S. N° 30, de 1997, del mismo Ministerio, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Carta SEA N° 218/2012, que emite pronunciamiento sobre Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales - comuna de Gorbea de la Empresa BIOGEST Chile Limitada.
4. Pertinencia de fecha 12.07.12, sobre Proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales - comuna de Gorbea de la empresa INGEMEDICAL LIMITADA.

CONSIDERANDO

1. Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 95/2001, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; Donde, dentro de dichas actividades se encuentran:
 - 1.1. Las Plantas de Tratamiento y/o Disposición de Residuos Peligrosos Incluidos los infecciosos (literal o.9 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).
 - 1.2. Los sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día); (literal o.10 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).
2. Que, según la información proporcionada por la empresa INGEMEDICAL LIMITADA, el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimientos de salud, con una capacidad de tratamiento máxima de 220 kilogramos por día. El proyecto se emplazará en una superficie de 7.000 m² de un predio de 35.000 m². La superficie edificada será de 350 m² y se habilitarán 150 m² para estacionamientos. Respecto al tipo de tratamiento será mediante la inactivación o esterilización con equipos de autoclave, más un incinerador termopirólítico con una capacidad nominal de 35 a 60 kg/hora.
3. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional

Resolución Pertinencia "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales",
comuna de Gorbea

RESUELVE

1°.- **DECLARAR**, que la Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales - comuna de Gorbea presentada por la empresa INGEMEDICAL LIMITADA, no está obligado a Ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación ambiental aplicable.

2°.- La presente resolución, tendrá vigencia de un año y se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por ustedes, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el Ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3°.- Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIAN ANDRÉS LINEROS LUENGO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CLL/DUS

Distribución:

- Indicada
- Archivo



Carta N° 218_/2012

Temuco, 27 de julio 2012

SEÑOR
RODRIGO SANDOVAL CASTRO
BIOGEST CHILE LTDA.
HERNANDO DE MAGALLANES N°430
VILLARRICA

Ref.: Su carta del 12.07.12, Proyecto de Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales, comuna de Gorbea.

De nuestra consideración,

En atención a la consulta formulada relativa a la necesidad de ingresar a Evaluación de Impacto Ambiental vuestro proyecto Planta de tratamiento de residuos patológicos e industriales ubicada en el km 17 de la ruta Gorbea – Loncoche, camino S-776 sexta faja ruta S sur, le informamos:

1. Que el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 95/01, establece en el Art. 3 las actividades o proyectos que son susceptibles de Evaluación. Dentro de dichas actividades se encuentran:

1.1. Las Plantas de Tratamiento y/o Disposición de Residuos Peligrosos incluidos los infecciosos (literal o.9 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).

1.2. Los sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día); (literal o.10 del Art. 3 en D.S. N° 95/01).

2. Que, según la información proporcionada por usted, el proyecto consiste en la implementación y habilitación de un sistema de tratamiento de residuos patológicos e industriales, generados solo por establecimientos de salud, con una capacidad de tratamiento máxima de 220 kilogramos por día. El proyecto se emplazará en un predio de la comuna de Gorbea de 35.000 m², de las cuales el proyecto ha seleccionado una superficie de 7.000 m² con una superficie edificada de 350 m² y 150 m² de estacionamientos.

Respecto al tipo de tratamiento será mediante la inactivación o esterilización con equipos de autoclave, más un incinerador termopirólítico con una capacidad nominal de 35 a 60 kg/hora.

Temuco, Vicuña Mackenna N°224, fonos 970900/970911-dubilla.9@sea.gob.cl



3. Sobre lo anterior, me permito informar que el proyecto Planta de tratamiento de residuos generados por establecimientos de salud, no requiere ingresar al Sistema de evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que no supera los volúmenes diarios, establecidos por la legislación ambiental.

4. Que el titular, deberá tramitar y aprobar las demás autorizaciones sectoriales que se requieran, ante las autoridades competentes.

5. Finalmente, cumplo con señalarle que el presente documento tendrá una vigencia de un año y se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por Ud. por lo cual, cualquier omisión, modificación, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ESUARDO RIVERA SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EL/LM/V/DUS
Distribución:

- Indicada
- SEREMI del Medio Ambiente
- Archivo

Sr Cristian Lineros Luengo
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
XI Región de la Araucanía.

SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO CORRELATIVO:	7-29
FECHA:	12 Jul 2013
TRAMITE:	1503
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.	

Mediante la presente carta me permito saludarle con especial atención y junto a ello comentar a usted que de forma oficial hemos cambiado el nombre de nuestra empresa denominada anteriormente Biogest Chile Ltda. a Ingemedical Ltda. por razones propias de nuestra organización.

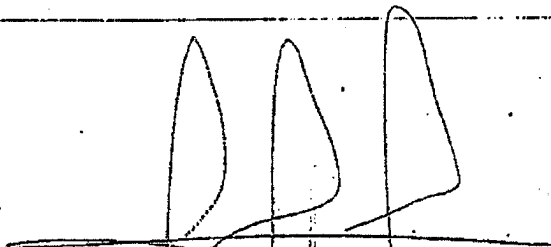
Biogest Chile Ltda. mediante Carta adjunta N°218/2012 del 27 de Julio de 2012 fue informado que el proyecto presentado. "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales" no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De lo anteriormente mencionado, ruego a usted considere nuestro cambio de nombre y re otorgarnos la autorización en las condiciones planteadas, ya que para estos efectos en nuestra organización realizamos el cambio de nombre de nuestra empresa de forma oficial y mantendremos lo exigido y expuesto por vuestra institución bajo la pertinencia de nuestro proyecto.

En conclusión, es modificar la autorización otorgada a Biogest Chile Ltda. para Ingemedical Ltda. en lo que respecta se ha suprimido el nombre Biogest Chile Ltda. remplazado por Ingemedical Ltda.

Bajo juramento declaro que, toda la información presentada por Biogest Chile Ltda. que ahora se denomina oficialmente Ingemedical Ltda. para el proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales" es fiel y verdadera reflejo de las intenciones del titular. Mediante esta carta además se declara que en base a los antecedentes presentados, se expresa que se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente asociada a la ejecución del proyecto o actividad.

Sin otro particular, le saluda atentamente en su condición de representante legal,



RODRIGO SANDOVAL CASTRO
13.620.840-3
INGEMEDICAL LTDA.

calle Viceste Reyes N° 744
2º Piso Oficina 20
Villarrica.

Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda
Director Regional SEA Araucanía

SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL
OFICINA DE PARTES
Nº INGRESO CORRELATIVO: 7-56
FECHA: 12/07/2012.
TRAMITE: DUS
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarle muy cordialmente, nos permitimos a través de la presente solicitar respetuosamente a usted, vuestro pronunciamiento fundado respecto a la obligatoriedad de someter nuestro proyecto "Planta de Tratamiento de residuos Patogénicos e Industriales" de la Empresa BIOGEST CHILE Ltda., al SEIA de acuerdo al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - D.S No 95 de 2001, Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República (D.O. 7. 12. 2002).

A continuación realizamos una descripción pormenorizada, de las características de nuestro proyecto:

BIOGEST CHILE Ltda., es una empresa que tiene por objeto otorgar un servicio de carácter integral, en atención a la recolección transporte y tratamiento, principalmente de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, tales como, desechos intrahospitalarios, clínicos, farmacéuticos y otros desechos de tipo orgánicos de origen agroindustrial, desechos provenientes de laboratorios de investigación, restos de alimentos vencidos y decomisos.

En la ejecución de nuestros procesos garantizaremos el fiel cumplimiento de la legislación que regula al respecto y los requerimientos de nuestros clientes, todo ello en estricta atención de otorgar un servicio integral de calidad, que además nos permitirá establecer un sistema de gestión que propondrá planes y programas apropiados para su adecuado manejo, procurando principalmente el cuidado y la salud de las personas que trabajan o manipulan este tipo de residuos.

Nuestra empresa apuntará a colaborar con la solución a un problema ambiental de carácter nacional, regional y local a nivel de Comunas, respecto al manejo de los residuos biopeligrosos.

De esta manera, podemos considerar la importancia de contar con Biogest Chile Ltda., como una empresa que pondrá en practica, la reducción y eliminación de residuos que normalmente son tratados y dispuestos como residuos no peligrosos tanto en Botaderos, Vertederos y Rellenos Sanitarios, aumentando la problemática de Gestión de residuos en Comunas y Regiones.

a).- Identificación del Titular del Proyecto:

Titular: Biogest Chile Ltda.

Representante Legal: Rodrigo Alberto Sandoval Castro.

RUT: 13.620.840-3

Domicilio: Sector Lliu Lliu, Km 12 Villarrica-Loncoche. Villarrica.

Fono: 09-89213536

Correo Electrónico: rodrigocivilindustrial@gmail.com

Nombre del proyecto: "Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales"

11/Julio/2012

b).- Tipo de Proyecto o Actividad: Biogest Chile Ltda., con su proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales", contempla la implementación de Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos infecciosos generados por establecimientos de salud, con una capacidad menor o igual a doscientos cuarenta y nueve kilogramos diarios (220 kg/día).

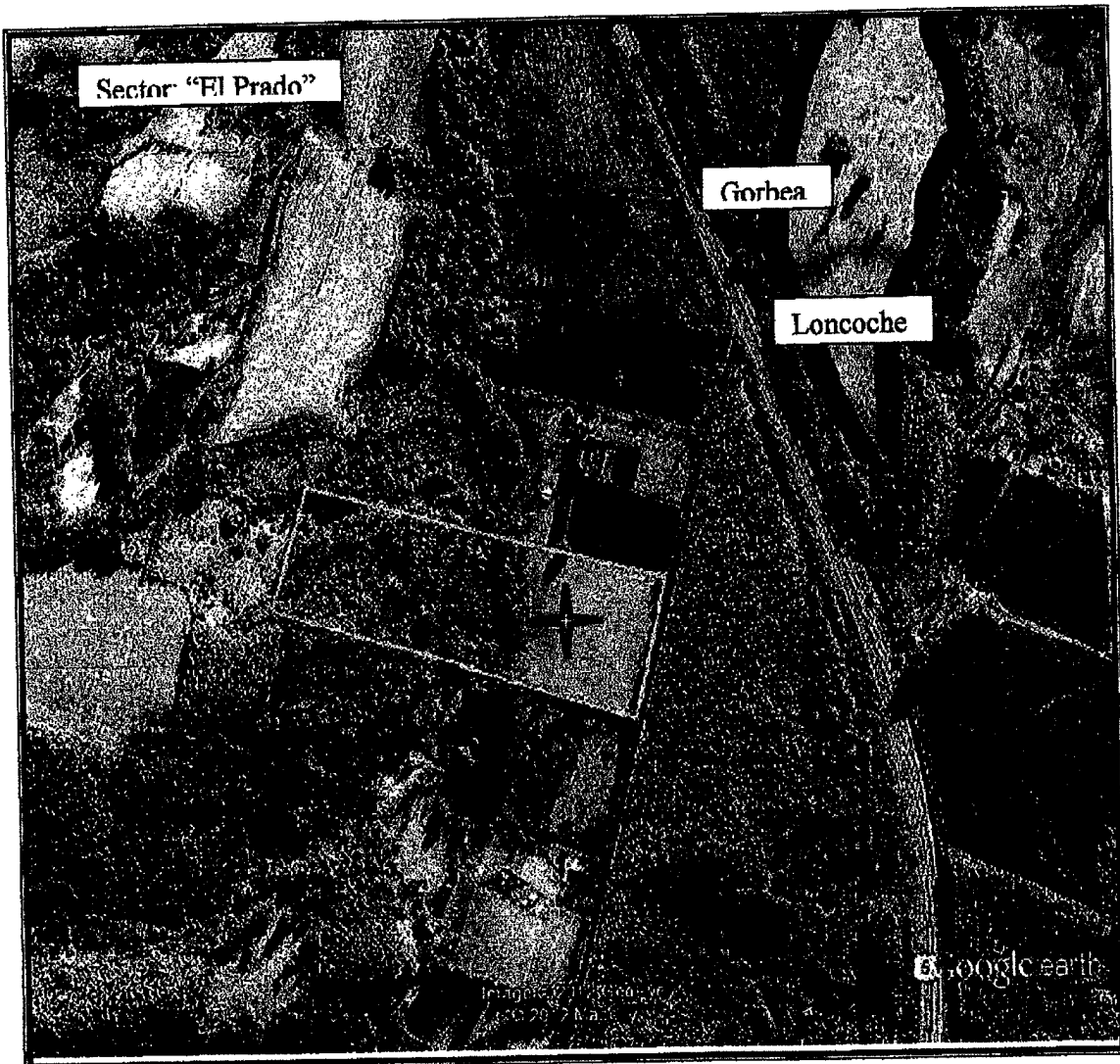
c).- Lugar donde se ejecutara el Proyecto:

➤ Ubicación Específica.

UBICACIÓN	REFERENCIAS
General	IX Región de la Araucanía, Provincia Cautín, Comuna de Gorbea, Km.17 Gorbea-Loncoche, Camino S-776, Sexta Faja, Ruta 5 Sur.
Coordenadas	<ul style="list-style-type: none">• Geográficas: Long. 71°03'52" O, Lat. 56°51'27" S COTA 150 ms.m.m HUSO 18, WGS 84 – DATUM
Puntos de Referencia	<ul style="list-style-type: none">• Su localización político administrativa corresponde a la Comuna de Gorbea, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

11/Julio/2012

➤ Lamina de Ubicación Referencial:



d).- Superficie del predio en cual se encuentra o se ubicará el Proyecto: El proyecto se emplazará en una superficie de 7.500 m² dentro de un predio privado de 35.000 m².

e).- Superficie total a edificar o edificada: 350 m² a edificar y se aclara que no se necesitan mas construcciones para el desarrollo del trabajo.-

f).- Superficie total que será intervenida por el Proyecto (referido a proyectos mineros que extraen material, como los proyectos de áridos): No aplica.-

g).- Numero de estacionamientos que posee o poseerá la Iniciativa: Poseerá un patio de estacionamiento de 150 m².

11/Julio/2012

h).- Indicar si se Intervienen los Accesos Viales: No se intervienen, ya que la ruta 5 en esa altura posee una berma amplia que da origen y permite el acceso al camino S-776, este camino es de bajo tráfico, debido a la casi inexistente población o casas en el lugar. La mayoría de las hectáreas de terrenos del sector, pertenecen a una forestal que ha desarrollado proyectos forestales en dicha zona. Además el tráfico vehicular de ingreso y salida a nuestra Planta será de no más de 3 veces al día, siempre con vehículos menores.

i).- La potencia total, expresada en KVA: El Proyecto poseerá, una capacidad instalada de aproximadamente (10 KVA) suficiente para absorber nuestra demanda de energía eléctrica (800 Kwh.).

j).- En caso que el proyecto o actividad incluya explotación y/o cultivo de recursos bióticos indicar superficies y/o cantidades involucradas. No Aplica.

k).- Materias primas que se almacenaran, residuos que se obtendrán del proceso a realizar, cantidad mensual que se manejará:

- Materias Primas que se Almacenaran: No existe materia prima para el ejercicio de los procesos más que insumos, tales como el gas y electricidad. La planta tendrá un área de almacenamiento cuyo fin es almacenar los desechos médico/patológicos debidamente envasados transitoriamente y por períodos cortos de tiempo en que el incinerador esté fuera de servicio por mantención, no más de 4 días y un volumen siempre menor a 3 toneladas. En este sentido cabe señalar que los desechos estarán contenidos en cajas especiales, las cajas serán confinadas en bolsas, y las bolsas permanecerán en contenedores plásticos, contaremos además con un contenedor tipo container con sistema de climatizador para sortear este tipo de situaciones.
- Residuos que se obtendrán del proceso: No se generaran residuos de tipo peligroso, las cenizas que se retiren del incinerador serán depositadas en tambores metálicos debidamente sellados (para evitar emisión fugitiva) y transportadas a un relleno sanitario autorizado. La cantidad máxima de cenizas se generará con el funcionamiento del incinerador a plena carga autorizada (220 kg/día), es decir 0,02 m³/día de cenizas.
- Cantidad mensual que se manejará: En atención a los residuos a tratar, serian a capacidad máxima autorizada 249 kg/día entonces 6474 kg/mes, con un turno por día de 8 horas y 26 días de trabajo en el mes, un volumen de 0,6 m³/mes de cenizas, que se dispondrían en el relleno sanitario de Villarrica.

l).- Descripción de los tratamientos de residuos a implementar:

INCINERACIÓN

Tipos de residuos en este tratamiento:

Residuos Patológicos, material contaminado con fluidos corporales, cito tóxicos, farmacológicos, Drogas. *Se adjuntan especificaciones del sistema de tratamiento.*

AUTOCLAVE

Se pretende autoclavar algunos objetos de uso hospitalario, residuos corto punzantes, de laboratorios clínicos y otros, perdiendo de esta manera su peligrosidad infecciosa.

Se realizará a través de equipos de autoclave la inactivación o esterilización de los microorganismos en los residuos o elementos tratados. Dichos equipos trabajan con calor húmedo es decir, vapor de agua saturada y a una presión de 15 libras, que permitirá que la cámara alcance una temperatura de 121°C por un tiempo de 60 minutos. Por consecuencia del tratamiento, los residuos contenidos para este procedimiento, se transformaran en simples residuos domiciliarios.

m).- Indicar si el sistema de alcantarillado y agua potable serán soluciones propias, se conectaran al sistema público o descargarán en cursos superficiales:

- Sistema de Alcantarillado: En atención a este punto, la zona en donde se circunscribe el área de emplazamiento de la planta, no cuenta con sistema de alcantarillado público, debido a la zonificación en la cual se encuentra el terreno, cabe mencionar que aún no existe Plano Regulador Comunal en la Comuna de Gorbea, indistintamente de lo anterior, el lugar para emplazar se encuentra a una distancia aproximada de 17 km del área urbana de Gorbea hacia Loncoche paralelo a la ruta 5 sur, es decir en una zona netamente rural, con características forestales, distanciada de comunidades indígenas. Por lo tanto el titular se compromete en construir el sistema de alcantarillado particular y tramitar los PAS respectivos. Es importante destacar que no se generaran riles mas que los provenientes del lavado del vehículo, área de almacenamiento y baños. El área de lavado del vehículo tendrá una pendiente tal que permita conducir las aguas de lavado hasta una canaleta, para ser conducidas mediante cañerías de PVC hasta una cámara separadora de aceites y grasas, donde decantarán también barros y otros residuos. El agua tratada pasará a una cámara donde será desinfectada con clorhexidina, un producto que no tiene efecto tóxico ni irritante, después de lo cual el agua será enviada al pozo absorbente del sistema particular de alcantarillado.

El galpón de descarga será construido con un piso que tendrá una pendiente que permitirá conducir las aguas del lavado del piso hasta una canalización que las conducirá al mismo sistema de tratamiento anterior.

- Sistema de Agua Potable: El área de emplazamiento de la planta, no cuenta con suministro de agua potable mediante red pública. Como ya se mencionó, el proceso propiamente tal no requiere de agua más que el poco volumen que utilizan los autoclave. Existe un pozo inscrito para la provisión de agua.
- El titular se compromete en ejecutar la construcción de la planta particular de potabilización de agua de acuerdo a lo que la ley fija para estos casos y la posterior tramitación de los PAS respectivos. Se utilizará esta agua para los servicios básicos e higiénicos y la red húmeda para incendios.

n).- Asimismo, en la Zona declarada como saturadas correspondientes a las comunas de Temuco y Padre las Casas, deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten cuando cumplan con las siguientes condiciones: .

n.1. En proyectos inmobiliarios, aquellos conjuntos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional y/o de equipamiento y que presenten alguna de las siguientes características: No aplica.

- Que se emplacen en áreas urbanizables, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente, y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas. No aplica.-
- Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas, troncales, colectoras o de servicios. No aplica.-
- Que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas o consulten la construcción de 300 o más viviendas. No aplica.-
- Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil o más personas o con 1000 o más estacionamientos. No aplica.-

n.2. En proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a doscientos mil (200.000 m²); o aquellas instalaciones fabriles que presenten alguna de las siguientes características: No aplica

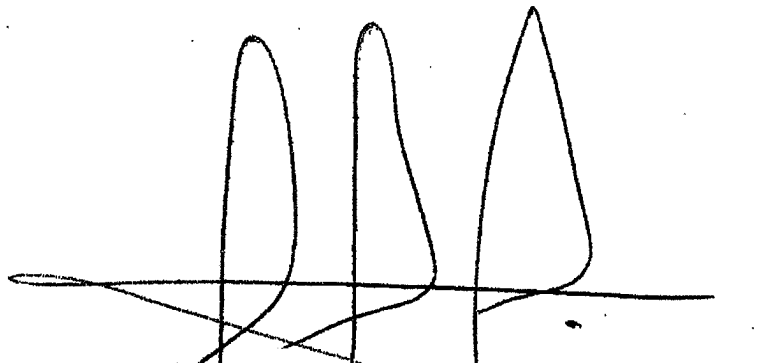
- ~~Potencia Instalada~~ igual o superior a mil kilovoltios-ampere (1.000-KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. No aplica.-
- Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustible, potencia instalada igual o superior a mil kilovoltios- ampere (1.000 KVA), considerando la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustible utilizados. No aplica.-

11/Julio/2012

- Emisión o descarga diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido o generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión o descarga diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s). No aplica.-

Bajo juramento declaro que, toda la información presentada en la presente Carta Solicitud de Pertinencia de Ingreso al SEIA de la Región de la Araucanía, para el proyecto "Planta de Incineración de Residuos Patogénicos e Industriales", es fiel y verdadera reflejo de las intenciones del Titular. Mediante este acto además se declara que en base a los antecedentes presentados, se expresa que se dará cumplimiento a la normativa ambiental vigente asociada a la ejecución del proyecto o actividad.

En su condición de representante legal, firma la presente Carta de Pertinencia.

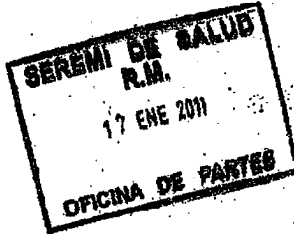


RODRIGO ALBERTO SANDOVAL CASTRO
13.620.840-3



2010

PR-3136



INFORME DE MUESTREO ISOCINÉTICO DE MATERIAL PARTICULADO

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
HORNO INCINERADOR CUARENTENA
PR-3136**

INFORME Nº 1001A-2010

10 de enero de 2011



COPIA PARA TITULAR - AIRÓN S.A.-

DATOS DE LA FUENTE MEDIDA

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	: SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	: VICTOR VENEGAS VENEGAS
CONTACTO EN LA EMPRESA	: PABLO MATURANA
RUT	: 81.308.000-7
GIRO DEL ESTABLECIMIENTO	: SERVICIO PUBLICO
DIRECCIÓN	: RUTA 88 KM.22 N° S/N°
COMUNA	: PUDAHUEL
TELEFONO	: 601 04 04
FAX	: *****
CORREO ELECTRÓNICO	: pablo.maturana@sag.gob.cl
RESOLUCION SANITARIA	: 4179 FECHA 13-03-2004
PATENTE MUNICIPAL / FECHA PATENTE MUNICIPAL	: 1573 FECHA FEB-06
N° DE ESTABLECIMIENTO	: 2
TIPO DE EQUIPO MUESTREADO	: HORNO INCINERADOR CUARENTENA
N° REGISTRO SESMA	: PR-3136
N° DE FÁBRICA	: *****
N° INTERNO	: 6
AÑO DE FABRICACIÓN	: 1998
FECHA DE INSTALACIÓN DE LA FUENTE	: 1998
MODELO	: SLR TIPO 100
FABRICANTE	: SECOR
SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES	: SCRUBBER
TIPO DE COMBUSTIBLE	: GAS LICUADO
HORAS/DIA DE FUNCIONAMIENTO	: 8
DIAS/AÑO DE FUNCIONAMIENTO	: 240
SISTEMA DE EVACUACIÓN DE GASES	: INDUCIDO
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN DE CALDERA	: *****
PRODUCCIÓN DE VAPOR CRPC (kg/h)	: *****
PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO CRPC (kg/cm²)	: *****
TIPO DE QUEMADOR	: HV.250-R
MARCA DE QUEMADOR	: QUEMCO
TAMAÑO BOQUILLAS / NUMERO BOQUILLA	: *****
CONSUMO COMBUSTIBLE MÁXIMO (kg/h) CRPC	: *****
CONSUMO COMB. MÁXIMO EN QUEMADOR (kg/h)	: 30



4 de 8

 COPIA
 PARA TITULAR
 - AIRÓN S.A. -

RESULTADOS DE LA MEDICIÓN

 HORNO INCINERADOR CUARENTENA
 PR-3136

PARAMETRO	C1	C2	C3	Gprom	D
FECHA	10-12-10	10-12-10	10-12-10		
HORA	13:05 13:49	14:08 14:52	15:03 15:48		
CONC. DE MATERIAL PARTICULADO (mg/m ³ N)	13,17	9,94	9,18	10,76	2,12
CONC. CORREGIDA DE MATERIAL PART. (mg/m ³ N)	13,17	9,94	9,18	10,76	2,12
EMISIÓN (Kg/h)	0,02	0,01	0,01	0,02	0,00
CAUDAL DE GASES ESTANDARIZADO (m ³ N/h)	1.371	1.397	1.441	1.403	36
EXCESO DE AIRE (%)					
% O ₂	10,4	12,3	12,5	11,7	1,2
% CO ₂	6,9	5,8	5,5	6,0	0,8
ppm CO	11,0	9,0	46,3	22,1	21,0
ISOCINETISMO (%)	99,3	98,5	107,7	101,2	5,8
HUMEDAD DE LOS GASES (%)	7,9	7,7	6,5	7,4	0,8
VELOCIDAD DE LOS GASES (m/s)	3,30	3,45	3,57	3,44	0,14
TEMPERATURA DE LOS GASES (°C)	118,0	128,8	135,9	127,5	9,0
PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO (kg/cm ²)					
CONSUMO DE COMBUSTIBLE (kg/h)					
PRODUCCIÓN DE VAPOR (kg/h)					

 DESVIACIÓN ESTÁNDAR = 2,12 mg/m³N

C1 = Corrida número i

Gprom = Promedio de corridas

D = Desviación estándar

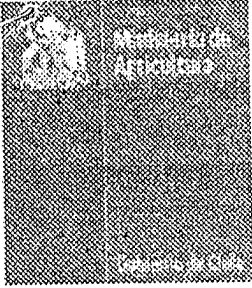
Fuente tipo Proceso, emisión máxima permitida < 2,5 ton/año

 Fuente Nueva, concentración máxima permitida : 112 mg/m³N

Según la legislación ambiental vigente, la fuente se clasifica como BAJO la norma de emisión de material particulado. En virtud de lo especificado en el Artículo N° 5 de la Resolución N° 15.027 / 1994 y Resolución N° 4.729 del 06/02/07 del SEREMI de Salud de La Región Metropolitana, el presente informe tiene validez anual a partir de la fecha de medición.

ESTA FUENTE PUEDE FUNCIONAR EN CUALQUIER CONTINGENCIA AMBIENTAL

PARAMETRO	C1	C2	C3	Gprom	D
EMISIÓN (ton/año)	0,16	0,12	0,12	0,1	0,02



ORD: 5582 /

ANT: No Hay

MAT: Res N° 167 Autoriza Uso de Suelo

Temuco, 04 de Junio del 2013

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA


A : SEÑORA MARGARITA LOPEZ ARANEDA

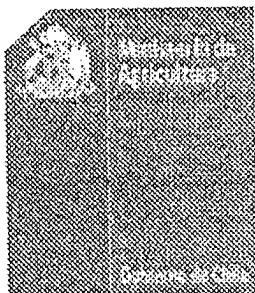
Adjunto remito a Ud. Res N° 167 de fecha 04 de Junio del 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía. Mediante la cual autoriza desde el punto de vista agrícola y ambiental la solicitud de cambio de uso de suelo en la comuna de Gorbea.

Saluda atentamente a Ud.,


SECRETARIO
REGIONAL
MINISTERIAL
MARIA TERESA FERNANDEZ CABRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA(S) REGION DE LA
ARAUCANIA

MTFC/HM/W/nkt
c.c- Minvu
c.c. Dom
cc. Agricultura


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE LA ARAUCANIA
FORM N° 210, FECHA 24/09/13



MAT: AUTORIZA USO DE SUELO
PARA FINES NO AGRICOLA
EN EL PREDIO EL ALAMO
COMUNA DE GORBEA

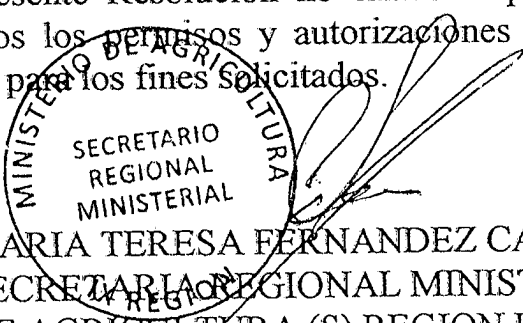
TEMUCO, 04 de Junio del 2013

N° 167 / (EX) VISTO: La presentación de la Señora Margarita de Jesus López Araneda, propietaria del predio rústico que abajo se individualiza, por la que solicita autorización para destinarlo a fines no agrícola. El Informe N° 24/2013 de fecha 03 de Junio del 2013, evacuado por esta Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, que accede a lo solicitado en virtud de los antecedentes técnicos habidos en consideración; el informe N° 035 de fecha 31.05.2013, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que fija las Condiciones Mínimas de Urbanización; lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; D. S. N° 138 (V y U) de 2002.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE A LA SEÑORA MARGARITA DE JESUS LOPEZ ARANEDA, propietaria del predio EL Alamo, ubicado en la Ruta S-735, Secta Faja, a 350 mts por Ruta S-776 de la comuna de Gorbea, Rol de Avalúo 447-23, inscrito a fs 768, bajo el N° 1295, del registro de propiedad, año 1983, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén, con una superficie total de 6,00 has, para destinar 0,40 has de dicha superficie a fines no agrícolas relacionado con la actividad Industrial (Infraestructura Sanitaria, Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos e Industriales), en la ubicación y deslindes que se indican en los antecedentes presentados.

2.- La presente Resolución no exime al propietario de la obligación de requerir todos los permisos y autorizaciones que procedan a objeto de habilitar el predio para los fines solicitados.


MARIA TERESA FERNANDEZ CABRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA (S) REGION DE LA
ARAUCANIA

MTFC/HMW/nkt

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
AGRICULTURA REGION DE LA ARAUCANIA**

INFORME N°24/2013

FECHA 03 de Junio del 2013

PARTICIPANTES:

Seremi Agricultura (s) : SR. MARIA TERESA FERNANDEZ CABRERA
Encargado Cus : SR. HERNAN MATURANA WIEDEMANN

MATERIA:

Visto Bueno de Cambio de Uso de Suelo de Suelo de Agrícola a Industrial (Infraestructura Sanitaria, Planta de Tratamientos de Residuos Patogénicos e Industriales)

-1 Individualización de la propiedad:

Propietario : MARGARITA DE JESUS LÓPEZ ARANEDA
Predio : El Alamo
Ubicación : Ruta S-735, Sexta Faja, a 350 mts por Ruta S-776
Coordenadas : N: 565127, E: 710352, WGS 84, Huso 18
Comuna : Gorbea
Rol de Avalúo : 447-23
Superficie total : 6,00 has
Superficie afecta a :
cambio uso : 0,40 has
Inscripción : Inscrito a Fojas 768 bajo el N° 1295 del Registro de propiedad año 1983 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén.

- 2.- La Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de la Araucanía, ha analizado la solicitud para cambio de uso de suelo en el predio individualizado en el punto anterior, con fecha 31.05.2013
- 3.- De lo analizado, se concluye que es procedente autorizar el cambio de uso de suelo solicitado, en razón a que los suelos de la propiedad se clasifican en clase IV de capacidad de uso.
- 4.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, fija las condiciones mínimas de urbanización mediante su Informe N° 035 de fecha 31 de Mayo del 2013
- 5.- Se establecen las siguientes condiciones mínimas de urbanización para la habilitación el uso de suelo solicitado, las que se deberán acreditar mediante los correspondientes certificados de cada servicio competente

AGUA POTABLE : Planta de tratamiento particular y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.


ALCANTARILLADO : Planta de tratamiento particular y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.


EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable, dentro del predio

PAVIMENTACIÓN: Formación de calzada en H.C.V. o asfalto con soleras y zarpa en acceso y construcción de aceras. Además deberá considerar, a lo menos macadán hidráulico en el acceso, estacionamientos y en el interior de las circulaciones del equipamiento.

ELECTRICIDAD: Conexión a red de energía pública, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 6.- Para la etapa de construcción se deberán respetar las normas vigentes sobre la materia contenidas en la Ley General de Urbanización y Construcciones y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 7.- Se adjunta escaneado el proyecto autorizado, el cual no podrá ser **MODIFICADO**, sin la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.
- 8.- La Dirección de Obras Municipales respectiva cautelará por el cumplimiento de las exigencias aquí establecidas y todas aquellas que la Legislación específica señale para estos casos.


HERNAN MATURANA WIEDEMANN
ENCARGADO CUS


MARIA TERESA HERNANDEZ CABRERA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA (S) REGION DE LA
ARAUCANIA

1. 1. 1995 Titularidad, dice el Decreto de mil y noventa
 y noventa y noventa y tres. De la escritura
 1990 otorgada ante mí, es verídica y no de
 1985 fecha de año en curso, como dice don
 José Linares, el señor Celso, agricultor,
 domiciliado en Llerena, autorizado por
 su conyuge doña Rosario Sierra, Raza,
 y don Domingo Antonio Marín, Celso,
 agricultor, domiciliado en el lugar de
 Prado, Almatén, con el consentimiento
 de su conyuge doña Lucinda Guillen
 y Carras, vendieron y transfirieron
 a doña Margarita de Guzmán López, Linares,
 viuda, labrador de casa, domiciliada en Llerena

Apoyó las contribuciones a las líneas aéreas.
El número de matriculados aumentó y se
de pago, revisión de la licencia de
partes. Véase el siguiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONFORME CON SU
ORIGINAL.- PITRUFQUEN, 15 de mayo de 2015.-

[Handwritten signature]